



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 292171. Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.- Teléfono 225263. Fax 225264.	Viernes, 31 de julio de 1998 Núm. 173	Depósito legal LE - 1 - 1958. Franqueo concertado 24/5. No se publica domingos ni días festivos. Ejemplar del ejercicio corriente: 70 ptas. Ejemplar de ejercicios anteriores: 85 ptas.
SUSCRIPCION Y FRANQUEO Anual 10.520 ptas. Semestral 5.655 ptas. Trimestral 3.235 ptas.	ADVERTENCIAS 1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.	INSERCCIONES 125 ptas. por línea (85 mm), salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.

SUMARIO



	Página		Página
Subdelegación del Gobierno	1	Administración Local	11
Diputación Provincial	6	Administración de Justicia	-
Administración General del Estado	7	Anuncios Particulares	-
Administraciones Autonómicas	8		

Subdelegación del Gobierno en León

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario dentro del plazo de un mes, contado a partir del día de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario, dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementadas con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

León, 24 de julio de 1998.-El Jefe Provincial de Tráfico, Ramón Ledesma García.

ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	SANCCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
240401668263	A GONZALEZ	10088055	AVILA	15.03.98	30.000		RD 13/92	050.
240401697160	A CAO	34962396	BARCELONA	17.05.98	40.000		RD 13/92	052.
240401706495	A GOMEZ	00667645	ESPLUGUES DE LLOB	04.06.98	40.000		RD 13/92	050.
240401670804	O BELMONTE	52159539	LES FRANQUESES VALLE	16.03.98	30.000		RD 13/92	050.
240043318718	J PONS	46673287	MATARO	26.03.98	15.500		RDL 339/90	062.1
240043307769	J PONS	46673287	MATARO	30.03.98	15.500		RDL 339/90	062.1
240401702623	A MARTINEZ	37627226	S CUGAT DEL VALLES	12.05.98	20.000		RD 13/92	050.
240043373997	C CARRACEDO	71549341	MATIENA	24.05.98	15.000		RD 13/92	117.1
240043380280	I SANCHEZ	14895087	BILBAO	01.05.98	15.000		RD 13/92	167.
240043420525	P PEREZ	15396501	ELORRIO	31.05.98	15.000		RD 13/92	167.
240043399640	J HERRAN	16031692	GETXO	05.06.98	10.000		RD 13/92	018.1
240401690852	A VAZQUEZ	33832374	LEIDA	04.05.98	20.000		RD 13/92	050.
240043382615	A LOPEZ	10169271	BURGOS	24.04.98	10.000		RD 13/92	170.
240401698711	J CASTANEDO	13124974	BURGOS	24.05.98	20.000		RD 13/92	052.
240401710905	R DIEZ	13138877	BURGOS	07.06.98	20.000		RD 13/92	050.
240401688584	A FERNANDEZ	51040111	MIRANDA DE EBRO	13.04.98	30.000		RD 13/92	050.
240043125564	M SUAREZ	09388607	A CORUÑA	12.04.98	10.000		RD 13/92	171.
240401676831	M GOMEZ ULLA	32378874	A CORUÑA	13.04.98	20.000		RD 13/92	048.
240043276128	J ALVAREZ	34916334	A CORUÑA	21.03.98	26.000		RD 13/92	048.0



EXPEDIENTE	SAÑCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
240043238097	M CASAL	76351149	BETANZOS	18.02.98	15.000		RD 13/92	167.
240043254947	ARCOS FORESTAL SL	B15410145	BOIRO	18.03.98	25.000		RD 13/92	013.1
240401699247	R INFANTE	32610987	OLEIROS	26.05.98	30.000		RD 13/92	052.
240043259015	A PONCE	76414555	ORTIGUEIRA	20.02.98	15.000		RD 13/92	167.
240043268065	J NAVARRO	50977460	NAVALMORAL DE MATA	28.02.98	15.000		RD 13/92	117.1
249043229481	A MACIAS	10138233	CEUTA	21.04.98	50.000		RDL 339/90	072.3
240043317489	D FERNANDEZ	09612136	LAS PALMAS G C	10.05.98	16.000		RD 13/92	074.1
240043224670	M FERNANDEZ	04153289	TRIUJEUQUE	20.12.97	25.000		RD 13/92	084.1
240043138420	S BALBOA	09944341	MAGAZ DE ARRIBA	26.03.98	15.000		RD 13/92	154.
240043288581	J SUAREZ	10182894	ASTORGA	15.12.97	46.001		D121190	198.H
240401633730	J GONZALEZ	10186380	ASTORGA	05.01.98	20.000		RD 13/92	050.
240401715230	F ZAMORANO	70231558	ASTORGA	15.06.98	40.000		RD 13/92	050.
240043190441	J PRIETO	09293554	BEMBIBRE	12.04.98	10.000		LEY30/1995	003.
240043312200	A ALONSO	09688017	BEMBIBRE	02.05.98	10.000		RD 13/92	018.2
240043313265	A ALONSO	09688017	BEMBIBRE	02.05.98	5.000		RDL 339/90	059.3
240043255216	F SANTIAGO	11692481	BEMBIBRE	23.04.98	15.000		RD 13/92	167.
240043205730	E MARCOS	71546233	BENAVIDES	26.12.97	15.000		RD 13/92	094.1C
240401706124	A VILLANUEVA	09717957	BOÑAR	31.05.98	20.000		RD 13/92	048.
240043195694	S IGLESIAS	71429752	BOÑAR	20.03.98	50.000		RDL 339/90	060.1
240043214068	S IGLESIAS	71429752	BOÑAR	23.03.98	50.000		RDL 339/90	060.1
240401704000	E GARCIA	09806073	CARRIZO	02.06.98	40.000		RD 13/92	050.
240401662637	M CARBAJO	10187193	OTERO LA CARRERA	03.03.98	20.000		RD 13/92	050.
249401639209	GRAVERAS CALDERON S L	B24057127	CEBRONES DEL RIO	05.05.98	50.000		RDL 339/90	072.3
240043147237	J SANCHEZ	09812330	CISTIERNA	26.10.97	50.000	2	RD 13/92	-020.1
249043262848	F TIRADO	71428537	LORENXANA	11.05.98	50.000		RDL 339/90	072.3
240401704772	M PARRADO	09791516	EL BURGO RANERO	11.06.98	20.000		RD 13/92	050.
240043312534	J GARCIA	09723011	PALACIOS DE TORIO	24.03.98	16.000		RD 13/92	101.1
240043308750	F FERNANDEZ	01168844	LA BAÑEZA	27.03.98	115.000		D121190	198.H
240043372142	G GARCIA	10168801	LA BAÑEZA	05.05.98	15.000		RD 13/92	117.1
240043371058	J BLANCO	10183584	LA BAÑEZA	28.04.98	15.500		RDL 339/90	062.2
240401672140	M SOTILLO	10188826	LA BAÑEZA	30.03.98	40.000		RD 13/92	050.
240043370972	T OTERO	33199545	LA BAÑEZA	07.05.98	25.000		RDL 339/90	061.3
240401707694	O CARRASCO	71551089	LA BAÑEZA	30.05.98	20.000		RD 13/92	050.
240043376263	J ROSINO	09788707	LA ROBLA	29.05.98	15.000		RD 13/92	117.1
240043193843	CARBONES EL TUNEL SL	B24049462	LEON	08.05.98	15.500		RDL 339/90	062.1
249043135966	INSTALMADER C B	E24330821	LEON	22.05.98	50.000		RDL 339/90	072.3
240401704784	J FERNANDEZ	09495807	LEON	11.06.98	20.000		RD 13/92	050.
240401707025	F SANCHEZ	09497140	LEON	09.06.98	30.000		RD 13/92	052.
240401709484	L FERNANDEZ	09543478	LEON	15.06.98	20.000		RD 13/92	050.
249043104738	D BORREGO	09549351	LEON	22.05.98	50.000		RDL 339/90	072.3
240043400678	J ARIJA	09576617	LEON	05.05.98	20.000		RDL 339/90	061.3
240401708947	M PEREZ	09604493	LEON	12.06.98	30.000		RD 13/92	050.
240043375994	A ALONSO	09608945	LEON	27.05.98	15.000		RD 13/92	117.1
240401709125	M DEL BLANCO	09647044	LEON	13.06.98	30.000		RD 13/92	050.
240401667258	M GUTIERREZ	09680277	LEON	01.04.98	20.000		RD 13/92	048.
240401715150	M MARTINEZ	09680906	LEON	14.06.98	20.000		RD 13/92	050.
240401709459	P DE LA TORRE	09691426	LEON	15.06.98	20.000		RD 13/92	050.
240043367973	F FERNANDEZ	09695846	LEON	05.05.98	15.500		RDL 339/90	061.1
240043366671	J GARCIA	09697298	LEON	28.03.98	16.000		RD 13/92	101.
240401705892	J BARTOLOME	09704311	LEON	30.05.98	30.000		RD 13/92	050.
240043296693	F MORAN	09705638	LEON	17.01.98	10.000		LEY30/1995	003.
240043317337	J MUÑIZ	09711788	LEON	07.05.98	10.000		LEY30/1995	003.
240401707153	M MIGUELEZ	09718742	LEON	10.06.98	30.000		RD 13/92	052.
240401710383	A BLANCO	09718953	LEON	28.05.98	30.000		RD 13/92	050.
240043316175	A ALVAREZ	09731956	LEON	25.04.98	50.000	2	RD 13/92	020.1
240043376615	J BRUGOS	09734167	LEON	20.05.98	15.000		RD 13/92	146.1
240043425869	E BAJO	09739825	LEON	10.06.98	15.000		RD 13/92	146.1
240043391781	L SANTOS	09748595	LEON	10.06.98	15.000		RD 13/92	117.1
240401708224	A BARRIO	09749834	LEON	04.06.98	30.000		RD 13/92	050.
240401307412	A GARCIA	09762895	LEON	15.03.97	50.000	1	RD 13/92	050.
240043317490	A BUENO	09766498	LEON	11.05.98	15.000		RD 13/92	019.1
240043267462	D JIMENEZ	09775144	LEON	06.05.98	25.000		RDL 339/90	060.1
240401707300	L FERRERO	09782763	LEON	13.06.98	30.000		RD 13/92	050.
240043179068	F VIZAN	09784903	LEON	19.11.97	15.000		RD 13/92	146.1
240401670270	M LAMELAS	09786907	LEON	11.03.98	30.000		RD 13/92	050.
240043394654	A GARCIA	09789672	LEON	13.06.98	15.000		RD 13/92	117.1
240401707323	O GARCIA	09795881	LEON	13.06.98	30.000		RD 13/92	050.
240043421773	S MERA	09805913	LEON	10.06.98	15.000		RD 13/92	117.1
240401707049	A PASTRANA	09806758	LEON	09.06.98	30.000		RD 13/92	052.
240043400915	F HERNANDEZ	09809455	LEON	13.05.98	50.000		RDL 339/90	060.1
240401691595	M ALVAREZ	09809953	LEON	11.05.98	50.000	1	RD 13/92	050.
240043385835	L TAMAYO	10079109	LEON	08.06.98	10.000		RD 13/92	018.1
240401682557	C VIDAL	10177992	LEON	06.04.98	20.000		RD 13/92	050.
240401707165	A SECO	10182474	LEON	10.06.98	20.000		RD 13/92	052.
240043380321	I FRANCO	10184107	LEON	06.05.98	25.000		RDL 339/90	061.3
240401711284	V SUAREZ	10194906	LEON	09.06.98	20.000		RD 13/92	050.
240401704814	M FERNANDEZ LLAMAZAREZ	10511376	LEON	11.06.98	20.000		RD 13/92	050.
240401693270	J ANTUÑA	10538596	LEON	06.05.98	40.000		RD 13/92	050.
240401708765	P GARCIA	10555123	LEON	09.06.98	40.000		RD 13/92	050.
240043383978	J BERMEJO	11413051	LEON	11.06.98	15.000		RD 13/92	117.1
240401702441	M MORAN	40273056	LEON	25.05.98	20.000		RD 13/92	050.
240401706112	A SILVAN	44429173	LEON	31.05.98	40.000		RD 13/92	048.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
240043400502	R FALAGAN	71426066	LEON	27.04.98	5.000		RDL 339/90	059.3
240043400514	R FALAGAN	71426066	LEON	27.04.98	5.000		RDL 339/90	059.3
240043401233	J HERNANDEZ	71431504	LEON	18.05.98	5.000		RDL 339/90	059.3
240043401221	J HERNANDEZ	71431504	LEON	18.05.98	50.000		RDL 339/90	060.1
240401706999	F CASTRO	71542847	LEON	09.06.98	30.000		RD 13/92	048.
240043217549	P HERNANDEZ	09807354	ARMUNIA	03.06.98	10.000		LEY30/1995	003.
240401694572	I CORNEJO	10194536	PRIARANZA VALDUERN	20.05.98	20.000		RD 13/92	050.
240043420161	R REGUERA	09642942	VILLAVER	12.06.98	10.000		LEY30/1995	003.
240043315845	A GONZALEZ	09755158	NAREDO DE FENAR	22.04.98	15.500		RDL 339/90	062.1
240043257298	J FUERTES	10184808	ONAMIO	05.03.98	50.000		RDL 339/90	060.1
240043080647	INSTALACIONES TELEFONICAS	B24297350	PONFERRADA	15.05.98	25.000		RDL 339/90	061.3
240043370868	PAVIMENTOS Y SOLADOS DEL N	F24336265	PONFERRADA	14.05.98	10.000		LEY30/1995	003.
240401695102	V LOPEZ	09677453	PONFERRADA	05.05.98	40.000		RD 13/92	050.
240401704565	O FERNANDEZ	09979854	PONFERRADA	10.06.98	30.000		RD 13/92	050.
240043370900	V GALLARDO	09985076	PONFERRADA	28.04.98	45.000		RDL 339/90	061.3
240043396031	A BARBA	10009578	PONFERRADA	08.06.98	25.000		RD 13/92	084.1
240043275756	M GARCIA	10011361	PONFERRADA	06.04.98	2.000		RDL 339/90	059.3
240401696520	H ALONSO	10025622	PONFERRADA	11.05.98	30.000		RD 13/92	052.
240043276554	M SOTO	10061957	PONFERRADA	09.03.98	15.500		RDL 339/90	061.1
240401706914	F SEVILLA	10067027	PONFERRADA	08.06.98	20.000		RD 13/92	050.
240043378004	J ARIAS	10073153	PONFERRADA	23.04.98	15.000		RD 13/92	169.
240043277753	J ARIAS	10073153	PONFERRADA	23.04.98	50.000		RDL 339/90	060.1
240043131734	F PRIETO	10074916	PONFERRADA	26.01.98	10.000		RD 13/92	094.2
240401696982	F GARCIA	10077089	PONFERRADA	15.05.98	20.000		RD 13/92	052.
240043395889	V CASADO	10083956	PONFERRADA	08.06.98	10.000		RD 13/92	170.
240043256580	G FERNANDEZ	10085341	PONFERRADA	28.03.98	25.000		RDL 339/90	061.3
240043396511	B ARRIBAS	11717893	PONFERRADA	08.06.98	15.000		RD 13/92	167.
240043124687	M DE LA TORRE	71507628	PONFERRADA	17.05.98	50.000		RDL 339/90	060.1
240401644568	M DOS REIS	71516563	PONFERRADA	23.02.98	50.000	1	RD 13/92	052.
240043396780	A NUÑEZ	10005019	CUATROVIENTOS PONF	13.06.98	15.000		RD 13/92	117.1
240043183989	R VILLARROEL	09759277	RIAÑO	17.05.98	10.000		RD 13/92	171.
240043137542	V REBOLLAR	09666589	OLLEROS DE SABERO	06.04.98	75.000	3	RD 13/92	020.1
240043369970	A VILLAFANE	09604723	SAHAGUN	10.05.98	50.000	2	RD 13/92	020.1
240043217379	M RAMIREZ	LE005246	SAN ANDRES RABANEDO	14.05.98	10.000		LEY30/1995	
240043420604	M RAMIREZ	LE005246	SAN ANDRES RABANEDO	28.05.98	25.000		RD 13/92	084.1
240043400605	I COLADO	09735096	SAN ANDRES RABANEDO	02.05.98	25.000		RDL 339/90	060.1
240401708534	J FERNANDEZ	09743931	SAN ANDRES RABANEDO	08.06.98	40.000		RD 13/92	050.
240043098524	A GARCIA	09757351	SAN ANDRES RABANEDO	03.05.98	15.000		RD 13/92	159.
240043375490	J VEGA	09766714	SAN ANDRES RABANEDO	16.05.98	5.000		RDL 339/90	059.3
240043426254	L SUAREZ	09786987	SAN ANDRES RABANEDO	09.06.98	15.000		RD 13/92	154.
240401709307	M ASENSIO	09807103	SAN ANDRES RABANEDO	14.06.98	30.000		RD 13/92	050.
240043399664	S VEGA	09668531	TROBAJO DEL CAMINO	06.06.98	15.000		RD 13/92	117.1
240043370224	F MONTIEL	09768780	TROBAJO DEL CAMINO	04.05.98	5.000		RDL 339/90	059.3
240043400770	J PELLITERO	09797266	TROBAJO DEL CAMINO	09.05.98	25.000		RDL 339/90	061.3
240043370571	A MATILLA	09638804	SANTA MARIA PARAMO	23.04.98	15.000		RD 13/92	117.1
240401702120	M CASTRO	09726196	CARBAJAL DE LA LEG	22.05.98	30.000		RD 13/92	050.
240043312418	M ALVAREZ	10383024	CARBAJAL DE LA LEG	15.04.98	15.000		RD 13/92	167.
240043262300	J RODRIGUEZ	09633038	CARBAJAL LEGUA	18.03.98	50.000	1	RD 13/92	094.1F
240401710371	F RODRIGUEZ	71413284	ROBLEDO DE CALDAS	28.05.98	30.000		RD 13/92	050.
240043314233	J FERNANDEZ	71548190	VALDEFUENTES PARAMO	15.05.98	5.000		RDL 339/90	059.3
240401684049	M PEREZ	09395867	VALENCIA DE DON JUAN	28.04.98	30.000		RD 13/92	050.
240401667465	M VILLORIA	09710237	VALENCIA DE DON JUAN	02.04.98	20.000		RD 13/92	052.
240401708650	J MORAN	09710750	VALENCIA DE DON JUAN	08.06.98	30.000		RD 13/92	050.
240401707141	D ACEBES	12742602	VALENCIA DE DON JUAN	10.06.98	20.000		RD 13/92	052.
240401682260	C MANUEL	11083932	VIRGEL DEL CAMINO	24.04.98	20.000		RD 13/92	050.
240401702209	R BEJEGA	09365819	VILLABLINO	23.05.98	20.000		RD 13/92	050.
240401648161	P RIESGO	10057014	VILLABLINO	08.02.98	20.000		RD 13/92	050.
249043126874	Z PIRES	10072489	CABOALLES DE ABAJO	22.05.98	50.000		RDL 339/90	072.3
240043198221	J GONZALEZ	09740902	RABANAL DE ARRIBA	10.05.98	15.000		RD 13/92	154.
240401698346	L GONCALVES	71417664	VILLASECA LACIANA	22.05.98	20.000		RD 13/92	050.
240043306704	G MARTINEZ	09728087	VILLACE	03.04.98	15.000		RD 13/92	117.1
240043369192	J REDONDO	09795265	VILLAQUEJIDA	07.05.98	15.500		RDL 339/90	061.1
240043261940	J GONZALEZ	09780798	VILAOBISPO	09.03.98	15.500		RDL 339/90	061.1
240043138560	M VILLASEÑOR	09683622	VILAOBISPO REGUER	22.05.98	15.000		RD 13/92	094.1C
240401711120	F HERNANDEZ	16306821	LOGROÑO	08.06.98	30.000		RD 13/92	050.
240043268764	H AIRA	34228620	QUIROGA	17.02.98	35.000		RD 13/92	084.3
240043265106	J GABARRE	09008096	ALCALA DE HENARES	20.02.98	25.000		RD 13/92	003.1
240043394290	J MENGUAL	51963753	BOADILLA DEL MONTE	14.05.98	15.000		RD 13/92	117.1
240043268363	E VEGA	05223370	FUENLABRADA	09.02.98	15.000		RD 13/92	167.
240401690621	J MARTINEZ	10027375	FUENLABRADA	03.05.98	20.000		RD 13/92	048.
240401690645	F PERANDONES	51051397	FUENLABRADA	03.05.98	30.000		RD 13/92	048.
240401668214	F GARCIA MON	50794590	GALAPAGAR	15.03.98	20.000		RD 13/92	050.
240401710700	R SANCHIZ	50037589	LAS ROZAS DE MADRID	06.06.98	40.000		RD 13/92	050.
240043276724	ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES	A28035921	MADRID	16.04.98	10.000		RD 13/92	052.2
240043118316	MINERIA PEÑARROSAS S A	A28718039	MADRID	23.12.97	10.000		LEY30/1995	003.
240401687233	R DEMO	M 188958	MADRID	27.04.98	30.000		RD 13/92	052.
240043364303	M SARCEDA	00126334	MADRID	09.06.98	15.000		RD 13/92	167.
240043374310	M ALONSO	00418025	MADRID	07.06.98	5.000		RD 13/92	090.1
240401683940	A LACOMA	00550123	MADRID	28.04.98	50.000	1	RD 13/92	050.
240401599289	M OLIVEROS	00680580	MADRID	28.01.98	50.000	1	RD 13/92	052.
240401688353	J SERRANO	01172983	MADRID	09.04.98	50.000	1	RD 13/92	050.
240401690232	F RODRIGUEZ	01369555	MADRID	30.04.98	40.000		RD 13/92	050.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
240043376640	J PARADA	01381511	MADRID	21.05.98	15.000		RD 13/92	117.1
240043364650	A SOLOMANDO	02086045	MADRID	24.04.98	2.000		RDL 339/90	059.3
240041691145	L ABREU	07222650	MADRID	07.05.98	50.000	2	RD 13/92	050.
240041691856	M DE MATA	09700389	MADRID	15.05.98	20.000		RD 13/92	050.
240041678074	P DE CASTRO	09909237	MADRID	21.04.98	20.000		RD 13/92	052.
240043420781	E DIAZ DEL RIO	32590356	MADRID	05.06.98	15.000		RD 13/92	117.1
240041705375	C GARCIA	50188447	MADRID	22.05.98	20.000		RD 13/92	050.
240041688316	E TORAL	09614657	TORRELODONES PEÑAS	09.04.98	50.000	2	RD 13/92	050.
240041673313	R VIDAL	33769765	PAMPLONA	16.03.98	30.000		RD 13/92	052.
240043426023	J GARCIA	11372844	AVILES	12.06.98	16.000		RD 13/92	101.1
240041691285	J HURTADO	11380237	AVILES	08.05.98	50.000	1	RD 13/92	050.
240041704504	J ARTIMEZ	11404429	AVILES	09.06.98	20.000		RD 13/92	048.
240043261976	J SIERRA	11408153	AVILES	10.03.98	15.000		RD 13/92	155.
240041656601	A CUETO	71690884	SALINAS	28.02.98	50.000	2	RD 13/92	050.
240041704656	J GALAN	11429651	CORVERA DE ASTURIAS	10.06.98	20.000		RD 13/92	050.
240041681772	J GUZMAN	09373490	GIJON	21.04.98	20.000		RD 13/92	050.
240043313058	J RODRIGUEZ	09503534	GIJON	25.04.98	15.000		RD 13/92	146.1
240041667167	J SANTOS	10189933	GIJON	28.03.98	40.000		RD 13/92	050.
240043395853	J SENDIN	10736864	GIJON	07.06.98	10.000		RD 13/92	170.
240041700419	J BLANCO	10791133	GIJON	05.05.98	20.000		RD 13/92	050.
240041707372	M VALBUENA	10819609	GIJON	13.06.98	30.000		RD 13/92	050.
240041684013	A PRADO	10839253	GIJON	28.04.98	30.000		RD 13/92	050.
240043077442	J FERNANDEZ	10847954	GIJON	30.04.98	PAGADO	6	RDL 339/90	067.5
240041711478	S CARVAJAL	10851745	GIJON	10.06.98	30.000		RD 13/92	050.
240043381076	M NUÑEZ	10857435	GIJON	28.04.98	15.500		RDL 339/90	062.1
240041709393	J MALAVE	10873798	GIJON	15.06.98	30.000		RD 13/92	050.
240043375064	G MANZANAL	11068177	POLA DE LENA	25.04.98	5.000		RDL 339/90	059.3
240043098731	E LOPEZ	09766988	MIERES	08.03.98	50.000		RDL 339/90	060.1
240043376690	A GARCIA	09365761	OVIEDO	29.05.98	10.000		LEY30/1995	003.
240043100774	J SOLIS	09376186	OVIEDO	22.04.98	15.000		RD 13/92	167.
240043309950	R BARRUL	09376960	OVIEDO	07.04.98	5.000		RDL 339/90	059.3
240043368710	F MENENDEZ	09377389	OVIEDO	30.04.98	15.500		RDL 339/90	061.3
240041692083	M BARRIL	10365612	OVIEDO	17.05.98	40.000		RD 13/92	050.
240043307060	I GARCIA ARANGO	10473797	OVIEDO	21.04.98	15.000		RD 13/92	106.2
240041692150	J GARCIA	10550354	OVIEDO	17.05.98	20.000		RD 13/92	048.
240043313186	E RELLAN	10577390	OVIEDO	17.04.98	10.000		RD 13/92	018.2
240043425924	E BOLADO	10595637	OVIEDO	13.06.98	15.000		RD 13/92	117.1
240041710516	C LAREO	11038427	OVIEDO	05.06.98	30.000		RD 13/92	050.
240043264333	J FERNANDEZ	44012677	OVIEDO	20.03.98	15.000		RD 13/92	100.2
240041683045	R DIEZ	09414181	TUDELA VEGUIN	13.04.98	20.000		RD 13/92	050.
240041693671	A PEREZ	71607946	EL ENTREGO	11.05.98	40.000		RD 13/92	050.
240041708984	M FERNANDEZ	71627790	EL ENTREGO	12.06.98	30.000		RD 13/92	050.
240043370753	J ROBLEDA	44433629	A RUA	24.04.98	15.000		RD 13/92	117.1
240041676880	A RODRIGUEZ	76708851	EL BARCO	13.04.98	20.000		RD 13/92	052.
240041664956	G CANO	11948419	PALENCIA	27.03.98	30.000		RD 13/92	050.
240041688110	J GUERRA	12752429	PALENCIA	08.04.98	50.000		RD 13/92	050.
240041647673	I NUÑEZ	12753343	PALENCIA	30.01.98	40.000		RD 13/92	052.
240043055227	R BILBAO	16040005	IBIZA	13.05.98	25.000		RDL 339/90	060.1
240041699910	I BLANCO	35275526	MARIN	30.05.98	20.000		RD 13/92	052.
240043312182	J SANCHEZ	07430042	PONTEVEDRA	02.05.98	5.000		RDL 339/90	059.3
240041699170	L FERREIROS	30552541	VIGO	25.05.98	30.000		RD 13/92	052.
240041668457	J ALONSO	36010631	VIGO	17.03.98	50.000	1	RD 13/92	050.
240043199791	I DEL RIO	36055294	VIGO	04.05.98	10.000		RD 13/92	171.
240043386116	J MANERO	09745375	SANTANDER	01.06.98	15.000		RD 13/92	117.1
240043306959	S ARAGO	38416747	SANTANDER	17.03.98	25.000		RDL 339/90	060.1
240041690098	F HERRERO	07857880	SALAMANCA	28.04.98	40.000		RD 13/92	050.
240041665845	J SANCHEZ	07953166	SALAMANCA	09.03.98	20.000		RD 13/92	050.
240043222430	R PEREZ	07962867	SALAMANCA	28.11.97	25.000		RD 13/92	072.1
240041695801	J MELIN	15239594	IRUN	08.05.98	20.000		RD 13/92	048.
240041667003	J GARCIA	10032594	TARRAGONA	24.03.98	50.000	1	RD 13/92	050.
240043317829	G FERNANDEZ	04155978	TALAVERA DE LA REINA	22.03.98	5.000		RDL 339/90	059.3
240041679560	F SANTOS	33242247	TALAVERA DE LA REINA	03.05.98	20.000		RD 13/92	052.
240043272172	M GONZALEZ	09279491	LA FLECHA	10.03.98	15.500		RDL 339/90	062.1
240043384107	B ALONSO	12219018	LAGUNA DE DUERO	19.05.98	10.000		LEY30/1995	003.
240041707487	A BASTARDO	12126948	MEDINA DE RIOSECO	14.06.98	30.000		RD 13/92	050.
240043302206	AGRICOLA Y TRNSPORTE MEDIN	A47056692	MEDINA DEL CAMPO	07.05.98	15.500		RDL 339/90	061.1
240041661104	C GAY	12308123	MEDINA DEL CAMPO	04.03.98	26.000		RD 13/92	052.
240043385744	J FERNANDEZ ROBLES	12373468	SIMANCAS	29.05.98	15.000		RD 13/92	117.1
249043126357	CALSAR SA	A47326475	VALLADOLID	12.05.98	50.000		RDL 339/90	072.3
240041676004	J DE LA MANO	09301087	VALLADOLID	05.04.98	40.000		RD 13/92	052.
240043214410	L MELGARC	09302369	VALLADOLID	09.04.98	5.000		RDL 339/90	059.3
240043360668	T BECARES	11658502	VALLADOLID	13.04.98	2.000		RDL 339/90	059.3
240043360670	T BECARES	11658502	VALLADOLID	13.04.98	2.000		RDL 339/90	059.3
240041685316	T COLLANTES	12162753	VALLADOLID	03.03.98	30.000		RD 13/92	050.
240041683227	J NAVARRO	12233889	VALLADOLID	16.04.98	30.000		RD 13/92	050.
240041677458	R DE NICOLAS	12354483	VALLADOLID	18.04.98	20.000		RD 13/92	048.
240041691110	J HOLGUIN	15960875	VALLADOLID	07.05.98	30.000		RD 13/92	050.
240041671390	R RODRIGUEZ	44910303	VALLADOLID	22.03.98	30.000		RD 13/92	050.
240043373328	J OTERO	71014181	VALLADOLID	09.06.98	15.000		RD 13/92	117.1
240043259982	L VELEZ	71919556	VALLADOLID	16.03.98	8.000		RD 13/92	090.1
240043068854	AUTOMOCION MICHELL SL	B49021629	BENAVENTE	29.07.97	10.000		LEY30/1995	
249043116698	Y GARZON	X2084163H	BENAVENTE	22.05.98	50.000		RDL 339/90	072.3

EXPEDIENTE	SANCCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
240041706963	S GARCIA	10186600	BENAVENTE	08.06.98	30.000		RD 13/92	050.
240041595090	B CALVO	11720065	BENAVENTE	27.10.97	50.000	1	RD 13/92	050.
240043258941	A ROSILLO	33263305	BENAVENTE	10.02.98	15.000		RD 13/92	154.
240043307733	J GUTIERREZ	71015935	BENAVENTE	28.03.98	2.000		RDL 339/90	059.3
240041711508	M BLANCO	11971142	CORESES	10.06.98	30.000		RD 13/92	050.
240043385343	E BALADO	11736658	LA BOVEDA DE TORO	12.06.98	20.000		RD 13/92	085.4

7251

67.000 ptas.

* * *

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

León, 24 de julio de 1998.—El Jefe Provincial de Tráfico, Ramón Ledesma García.

ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
240043055264	F BLAZQUEZ	21450453	ALICANTE	05.06.98	16.000		RD 13/92	101.1
240043180654	A ALONSO	46204604	BARCELONA	04.06.98	15.000		RD 13/92	117.1
240041704747	VILANOVA GARCIA S L	B09319930	MEDINA DE POMAR	11.06.98	30.000		RD 13/92	050.
240041642213	J GOMEZ	76358239	A CORUÑA	11.02.98	20.000		RD 13/92	052.
240043318652	P CASTRO	33266989	OROSO	01.05.98	230.001		D121190	197.B
240041708492	R BENAVENTE	30530047	CORDOBA	08.06.98	20.000		RD 13/92	050.
240043370390	P NISTAL	10178708	CASTRILLO POLVAZAR	30.05.98	175.000		LEY30/1995	003.
240041704322	E BLANCO	09812707	CISTIERRA	07.06.98	30.000		RD 13/92	050.
240041717729	O GONZALEZ	09773704	SANTIBAÑEZ BERNESG	16.06.98	20.000		RD 13/92	050.
240043200914	B MARTIN	10084533	FABERO	06.06.98	125.000		LEY30/1995	003.
240041710942	Y MIGUELEZ	10193995	LA BAÑEZA	07.06.98	20.000		RD 13/92	050.
240043312911	C LOPEZ	09807364	LA POLA DE GORDON	20.05.98	16.000		RD 13/92	101.1
240043098536	C GONZALEZ	09613930	LA ROBLA	22.05.98	15.000		RD 13/92	094.1C
240043138716	ALBERMEJO S L	B24284770	LEON	18.06.98	15.000		RD 13/92	094.1C
240043390922	ASOCIACION DE CAZA Y PESCA	G24010316	LEON	11.06.98	15.500		RDL 339/90	061.1
240043402055	J SANCHEZ	09646719	LEON	18.06.98	175.000		LEY30/1995	003.
240043402018	M SANTOS	09759671	LEON	15.06.98	175.000		LEY30/1995	003.
240043208839	D JIMENEZ	09775144	LEON	07.06.98	15.000		RD 13/92	167.
240043390843	C DIEZ	09790630	LEON	05.06.98	15.000		RD 13/92	117.1
240043426072	J ALVAREZ	09803058	LEON	14.06.98	10.000		RD 13/92	012.1
240043390302	M BARATA	09806170	LEON	10.06.98	16.000		RD 13/92	080.
240043138601	E GOMEZ	71398897	LEON	15.06.98	15.000		RD 13/92	154.
240043402080	J DIAZ FAES	71419079	LEON	20.06.98	125.000		LEY30/1995	003.
240043401993	M LEON	71426244	LEON	15.06.98	175.000		LEY30/1995	003.
240043402043	M HERNANDEZ	71426379	LEON	18.06.98	175.000		LEY30/1995	003.
240043402183	J MIRANDA	71549229	LEON	20.06.98	75.000	3	RD 13/92	020.1
240043401816	A FERNANDEZ	71611802	LEON	11.06.98	50.000		RDL 339/90	060.1
240041708704	A HERNANDEZ	09709850	ARMUNIA	09.06.98	20.000		RD 13/92	050.
240043425160	S BAUTISTA	71437676	ARMUNIA	14.06.98	10.000		RD 13/92	012.1
240043315365	HORMIGONES ROBLES S L	B24024838	MANSILLA DE MULAS	02.04.98	15.500		RDL 339/90	061.1
240043106429	J ALMEIDA	X1856335M	STA CRUZ DEL SIL	07.05.98	25.000		RD 13/92	003.1
240043127640	M MARTINEZ	10050015	PONFERRADA	13.06.98	175.000		LEY30/1995	003.
240043396195	M SOTO	10061957	PONFERRADA	09.06.98	15.500		RDL 339/90	061.1
240043127755	J ARIAS	10073153	PONFERRADA	20.06.98	50.000		RDL 339/90	060.1
240043127767	J ARIAS	10073153	PONFERRADA	20.06.98	150.000		LEY30/1995	003.
240043137852	F GONZALEZ	44429475	PONFERRADA	07.05.98	75.000	3	RD 13/92	020.1
240043127949	M DE LA TORRE	71507628	PONFERRADA	10.06.98	50.000		RDL 339/90	060.1
240043127937	M DE LA TORRE	71507628	PONFERRADA	22.05.98	50.000		RDL 339/90	060.1
240041704279	G JUAREZ	09771908	SAN ANDRES RABANEDO	07.06.98	20.000		RD 13/92	050.
240041709198	A ALLER	10199413	SAN MARTIN DEL CAM	14.06.98	30.000		RD 13/92	050.
240041699405	A DIEZ	71414625	LA VIRGEN DEL CAMI	27.05.98	20.000		RD 13/92	050.
240041709230	M ALVAREZ	79289166	LA VIRGEN DEL CAMI	14.06.98	20.000		RD 13/92	050.
240043387560	B REDONDO	09631235	GRULLEROS	19.06.98	25.000		RDL 339/90	061.3
240041721502	J RODRIGUEZ	10061805	AMBASMESTAS	11.06.98	20.000		RD 13/92	050.
249043112103	B AGUSTO	07100061	VILLAMAÑAN	30.06.98	50.000		RDL 339/90	072.3
240043426308	L VELASCO	09785050	MILLARO	11.06.98	5.000		RDL 339/90	059.3
240043426310	L VELASCO	09785050	MILLARO	11.06.98	5.000		RDL 339/90	059.3
240043138674	M MAYO	09717160	VILAOBISPO DE REG	18.06.98	15.000		RD 13/92	094.1C
240043138595	F ORDAS	09656659	VILAOBISPO REGUER	15.06.98	15.000		RD 13/92	094.1C
240043138698	A GONZALEZ	09774331	VILAOBISPO REGUER	18.06.98	15.000		RD 13/92	094.1C
249043313560	GRUPO TRES SERIGRAFIA ROTU	B78694015	LAS ROZAS DE MADRID	07.07.98	50.000		RDL 339/90	072.3

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
240043378480	J SANZ	05228922	MADRID	11.06.98	25.000		RD 13/92	084.
240401672989	D CANCELAS	33643267	MADRID	15.03.98	30.000		RD 13/92	050.
240043391720	P ESCOBAR	51575520	MADRID	04.06.98	15.000		RD 13/92	117.1
240401675000	A MARTINEZ	09780062	PINTO	25.03.98	26.000		RD 13/92	050.
240401704838	M ABDELAZIZ	45295659	MELILLA	11.06.98	30.000		RD 13/92	050.
240401725799	R DIAZ	11414021	LLARANES	30.06.98	20.000		RD 13/92	050.
240401708790	F GAYO	01065334	GIJON	09.06.98	50.000	1	RD 13/92	050.
240043394174	E IBAÑEZ	13914355	GIJON	01.06.98	50.000		RDL 339/90	060.1
240043423125	M FERNANDEZ	10654642	CENERO GIJON	13.06.98	15.500		RD 13/92	061.3
240043137967	TONIVACAR E HIJOS SL	833525155	OVIEDO	05.03.98	46.001		D121190	198.H
240043425158	G DE LA CERA	09403653	OVIEDO	13.06.98	150.000		LEY30/1995	003.
240043420884	R SUAREZ	11291801	OVIEDO	12.06.98	15.000		RD 13/92	007.2
240401709447	M RODRIGUEZ	71852477	OVIEDO	15.06.98	50.000	1	RD 13/92	050.
240043396316	J DA COSTA	S 002393	O BARCO	08.06.98	15.000		RD 13/92	117.1
240043208690	J SANZ	09289539	TUDELA DE DUERO	24.06.98	20.000		RDL 339/90	061.3
240043401660	J SANCHEZ	06562739	VALLADOLID	05.06.98	5.000		RDL 339/90	059.3
240043401646	J SANCHEZ	06562739	VALLADOLID	05.06.98	5.000		RDL 339/90	059.3
240043422923	J BARREDO	12365619	VALLADOLID	13.06.98	25.000		RDL 339/90	061.3
240401679169	A ROCA	32822599	ZARAGOZA	29.04.98	20.000		RD 13/92	050.
240043386876	COLPAMAN SA	A49102734	BENAVENTE	10.06.98	45.000		RDL 339/90	061.3
240043373122	GRAVERAS HERMANOS MARTINEZ	B2408910	PUEBLA DE SANABRIA	10.06.98	15.000		RD 13/92	014.2

7250

28.000 ptas.

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

Habiéndose procedido a la designación de la Comisión Técnica de Valoración, de conformidad con lo establecido en las bases que rigen para la contratación, mediante el sistema de procedimiento negociado, de una serie de trabajos consistentes en la redacción de programas de contenido técnico-científico, susceptibles de ser impartidos en forma de clases, conferencias y seminarios en la Escuela Universitaria de Enfermería de la Diputación Provincial de León, durante el curso académico de 1998/99, mediante Decreto de la Presidencia de 28 de julio de 1998 y de acuerdo con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, se hace pública su composición nominal así como la resolución citada durante los ocho días naturales siguientes a su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En consecuencia, contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, según lo establecido en el artículo 109.b) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, dentro de los dos meses siguientes a la recepción de la presente notificación, previa comunicación a esta Diputación de su propósito de interponer el referido recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la citada Ley, todo ello sin perjuicio de la interposición de otro recurso que estime oportuno ejercitar.

Decreto de 28 de julio de 1998.

Vista la cláusula relativa a la adjudicación del contrato de naturaleza administrativa, a celebrar con diversos profesionales para la realización de los trabajos específicos y concretos consistentes en la redacción de programas de contenido técnico-científico, susceptibles de ser impartidos en forma de clases, conferencias y seminarios en la Escuela Universitaria de Enfermería, dependiente de esta Diputación Provincial, así como la propuesta formulada por el Gerente de la misma, fueron cursadas las oportunas solicitudes de designación de representantes a las distintas Instituciones intervinientes, de conformidad con las cuales se realiza la propuesta de designación por la Gerencia de la Escuela Universitaria de Enfermería.

Por cuanto antecede, en uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación de Régimen Local y, en particular, el artículo

34.i) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 10 del Reglamento Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/86, de 28 de noviembre, resuelvo:

Designar la Comisión Técnica de Valoración que habrá de realizar la correspondiente propuesta para la adjudicación de los trabajos objeto de contratación, conforme lo previsto en el correspondiente pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 158, de 14 de julio de 1998, a las siguientes personas:

Presidente: Don Ramón Ferrero Rodríguez, Vicepresidente 1.º de la Excma. Diputación Provincial.

Suplente: Don Manuel González Velasco, Diputado Delegado del Area de Servicios Sociales.

Secretario titular: Don Angel Lescún Canuria, Jefe Adjunto de la Sección de Personal.

Suplente: Don Pedro García Rabanal, Técnico adscrito a la Sección de Personal.

Vocales:

1.º-Por la Universidad de León:

Titular: Prof. Dr. don José Vaquera Orte.

Suplente: Prof.ª Dra. doña María Teresa Díez Caballero.

2.º-Por el Colegio Oficial de Médicos:

Titular: Dr. don José Luis Díaz Villarig.

Suplente: Dra. doña María Luisa de la Hoz Riesco.

3.º-Por el Colegio Oficial de ATS/DUE:

Titular: Don José Luis Blanco Valle.

Suplente: Don Miguel Angel de Mena Mogrovejo.

4.º-Por la Escuela Universitaria de Enfermería:

Titular: Prof. Dr. don David Ordóñez Escudero.

Suplente: Prof.ª Dra. doña M.ª del Camino García Fdez.

Titular: Don Julio Beberide Martínez.

Suplente: Don José López Puente.

5.º-Por el INSALUD:

Titular: Don José Julio González Pérez.

Suplente: Doña Dulcinea Díez Juárez.

Esta Comisión Técnica de Valoración se reunirá en el Palacio de los Guzmanes, sede de la Excma. Diputación Provincial de León, el día 3 de septiembre del año en curso, a las 10 horas, a efectos de lo dispuesto en las bases de la convocatoria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Secretario General, Jaime Fernández Criado.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCION PROVINCIAL

Relación nominal de sujetos responsables, con descubiertos del pago de cuotas a la Seguridad Social, cuyas deudas han sido declaradas créditos incobrables.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126.2 de la Orden de 22 de febrero de 1.996, por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1637/1.995, de 6 de octubre.

RÉGIMEN							
Nº INSCR./AFIL.	RAZÓN SOCIAL	LOCALIDAD	CUANTÍA	PERÍODO	FECHA DECLARACIÓN	MOTIVO (*)	URE
RÉGIMEN GENERAL							
24	33.497 1	HOTELES LEONESES, S.L.	PUEBLA DE LILLO	7.824.181	VIARIOS 07/77 A 06/86	18/06/98	I.B. 24/03
24	36.847 53	CASERO VELAZQUEZ MIGUEL	PONFERRADA	137.298	07/95	18/06/98	I.B. 24/02
24	40.192 3	AGRIVEGA, S.L.	ARMUNIA	203.602	06/93 A 08/93	18/06/98	D.D. 24/01
24	43.161 62	BASCULAS CAMAR, S.L.	LEON	998.311	12/93 Y 01/94	17/06/98	D.D. 24/01
24	43.255 59	HERMANOS GONZALEZ PEÑIN, S.A.	PONFERRADA	128.730	06/92	11/06/98	I.B. 24/02
24	45.778 60	PERTEJO PEREZ ANTONIO	LEON	163.778	VIARIOS 10/89 A 04/92	18/06/98	I.B. 24/01
24	46.426 29	PEREZ CELA TEODORO B.	HERREROS DE JAMUZ	1.170.328	09/88 11/89	19/06/98	I.B. 24/03
24	47.639 78	PIEDRAS ORNAMENTALES, S.A.	PONFERRADA	360.240	VIARIOS 04/90 A 08/92	09/06/98	I.B. 24/02
24	48.870 48	HORMIG. MERCEDES Y ALONSO, S.A.	FERRAL DEL BERNESGA	61.200	08/90 A 10/90	17/06/98	D.D. 24/01
24	50.137 54	CENTRO INFORMACION DE SISTEMAS, S.L.	LEON	1.645.343	03/93 A 12/93	16/06/98	D.D. 24/01
24	51.543 5	VENTA Y ALQUILER DE MAQUINARIA DE CONSTRUCCION	SAN LORENZO	10.299.834	VIARIOS 07/91 A 06/96	11/06/98	I.B. 24/02
24	52.158 38	EDIFICACIONES LEONESAS, S.A.	LEON	7.592.462	10/91 A 06/93	16/06/98	D.D. 24/01
24	52.387 73	GAYO PRIETO SERVICIOS, S.L.	PONFERRADA	282.483	VIARIOS 04/92 A 11/92	11/06/98	I.B. 24/02
24	52.825 26	CANTERAS DEL TELENO, S.L.	PONFERRADA	3.807.744	VIARIOS 10/92 A 11/95	11/06/98	I.B. 24/02
24	53.248 61	ASPON, S.L.	LEON	14.658.399	VIARIOS 12/89 A 01/94	18/06/98	D.D. 24/01
24	1.000.432 52	TANDEM TRANSPORTES, S.A.	SANTA ELENA DE JAMUZ	146.381	09/92 Y 10/92	03/06/98	D.D. 24/03
24	1.002.666 55	CAMPOS Y BOSQUES IBERICOS, S.A.	S. ANDRES DEL RABANEDO	3.579.362	07/93 A 12/95	18/06/98	D.D. 24/01
24	1.004.563 12	EL BAUL DORADO, S.L.	VILLABLINO	42.057	05/94	11/06/98	I.B. 24/02
24	1.007.737 82	MARTINEZ FERNANDEZ ANGEL	CAMPO DE SANTIBAÑEZ	3.557.191	VIARIOS 11/94 A 11/96	03/06/98	D.D. 24/03
24	1.008.686 61	MOTA MARINHO PAULO JORGE	VILLABLINO	831.937	01/95 A 09/95	01/06/98	I.B. 24/02
24	1.016.177 83	CORRUGADOS FERREIRO, S.L.	PONFERRADA	493.030	03/97	16/06/98	D.D. 24/02
INEM							
39	468.849 5	GIMENEZ HERNANDEZ ANTONIO	MANSILLA DE LAS MULAS	961.696	04/86 A 10/87	18/06/98	I.B. 24/03
RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS							
24	339.292 64	MARTINEZ FERNANDEZ ANGEL	CAMPO DE SANTIBAÑEZ	276.511	01/91 A 04/91	03/06/98	D.D. 24/03
24	397.268 34	CASERO VELAZQUEZ MIGUEL	PONFERRADA	602.646	01/91 A 01/93	18/06/98	I.B. 24/02
24	448.024 59	PERTEJO PEREZ ANTONIO	LEON	1.629.719	VIARIOS 01/90 A 05/95	18/06/98	I.B. 24/01
24	496.987 37	MAIA FERNANDES MANUEL	BEMBIBRE	334.441	VIARIOS 01/96 A 04/97	11/06/98	D.D. 24/02
24	512.318 42	BARRIO ALVAREZ ANTOLIN	VILLABLINO	602.928	VIARIOS 01/89 A 05/96	11/06/98	I.B. 24/02
24	518.628 47	PEREZ CELA TEODORO B.	HERREROS DE JAMUZ	3.612.383	VIARIOS 02/86 A 06/97	19/06/98	I.B. 24/03
24	573.469 83	AUGUSTO . . . MARIO ANICET	VILLAVERDE DE LA ABADIA	245.386	01/91 A 01/92	16/06/98	I.B. 24/02
24	587.753 11	ARIAS GARCIA ISAAC	VILLABLINO	32.605	09/95	11/06/98	I.B. 24/02
24	602.794 17	GUERRA LOPEZ ARSENIO	VILLABLINO	37.629	04/95	11/06/98	I.B. 24/02
24	605.741 54	OVALLE AMIGO FERNANDO	VILLAFRANCA DEL BIERZO	233.677	07/96 A 12/96	16/06/98	I.B. 24/02
24	606.011 33	ALMARZA GARCIA MONICA	VILLABLINO	710.850	01/96 A 06/97	11/06/98	I.B. 24/02
24	610.671 37	PEREZ GARRIDO ANA ISABEL	PONFERRADA	153.935	10/95 A 02/96	11/06/98	D.D. 24/02
24	614.010 78	GARCIA RUIZ FELIX SALVADOR	CARRACEDELO	1.273.449	VIARIOS 01/94 A 06/97	16/06/98	I.B. 24/02
24	623.199 52	CHACON CORROS JERONIMO	PALACIOS DEL SIL	255.891	03/94 A 09/94	08/06/98	D.D. 24/02
8	3.754.063 92	SOLIS FERNANDEZ M. TERESA	PALAZUELO DE TORIO	208.482	01/85 A 02/86	18/06/98	I.B. 24/01
24	10.001.400 25	FRIJY . . . HASSAN	BARCENA DEL BIERZO	149.079	03/93 A 08/93	11/06/98	I.B. 24/02
24	10.016.165 46	VEIGA CABRAL EULALIA	BEMBIBRE	268.671	10/95 A 04/96	11/06/98	D.D. 24/02
RÉGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA							
24	492.786 7	CABEZAS PRIETO EUGENIO	PONFERRADA	164.160	08/95 A 10/96	18/06/98	I.B. 24/02
17	564.626 20	FONTAL SANTOS ANTONIO	VILELA	23.501	07/96 Y 08/96	16/06/98	I.B. 24/02
24	611.013 88	LOZANO MATEOS ANGELA	CASTROCONTRIGO	8.988	04/91	03/06/98	D.D. 24/03
24	621.404 3	CARPACHE MARIN FRANCISCO	PONFERRADA	35.251	04/96 A 06/96	16/06/98	I.B. 24/02
24	10.033.452 67	FERNANDEZ MARTINEZ VICTOR MANUEL	VILLABLINO	18.193	04/96 Y 05/96	11/06/98	I.B. 24/02

Nº INSCR/AFIL.	RAZÓN SOCIAL	LOCALIDAD	CUANTÍA	PERÍODO	FECHA DECLARACIÓN	MOTIVO (*)	URE
RÉGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA PROPIA							
24	261.791 66 VIDALES FALAGAN MATILDÉ	POSADA DE LA VALDUERNA	963.656	04/89 A 03/95	18/06/98	I.B.	24/03
24	359.795 3 BERNARDO FERNANDEZ PAULINO	POSADA DE LA VALDUERNA	934.156	01/92 A 12/96	18/06/98	I.B.	24/03
24	426.637 12 FERNANDEZ ALVAREZ MARIA	PARAMO DEL SIL	711.646	VARIOS 03/92 A 12/96	16/06/98	I.B.	24/02
RÉGIMEN ESPECIAL DE MINERÍA DEL CARBÓN							
24	47.214 41 MARTINEZ FERNANDEZ ANGEL	CAMPO DE SANTIBAÑEZ	10.848.078	VARIOS 04/89 A 08/90	03/06/98	D.D.	24/03
24	1.009.917 31 CONTRATAS MINERAS STA. BARBARA, S.L.	PONFERRADA	743.970	04/95 A 08/95	09/06/98	I.B.	24/02
24	1.010.331 57 POGATRANS, S.L.	VILLABLINO	180.000	05/96	09/06/98	I.B.	24/02
RÉGIMEN ESPECIAL DE EMPLEADOS DE HOGAR							
8	3.754.063 92 SOLIS FERNANDEZ M. TERESA	PALAZUELO DE TORIO	395.589	11/88 A 01/91	18/06/98	I.B.	24/01

(*) D.D. = DOMICILIO DESCONOCIDO, I.B.= INSUFICIENCIA DE BIENES

Contra esta resolución, y en relación con el acuerdo por el que se declaran las deudas anteriores como incobrables, podrán interponer recurso ordinario ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, de acuerdo con el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 9 de julio de 1998.-El Director Provincial, Heriberto Fernández Fernández.

6903

22.500 ptas.

Junta de Castilla y León

DELEGACION TERRITORIAL DE LEÓN

Oficina Territorial de Trabajo

Unidad de Relaciones Laborales

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito provincial, para la empresa Sociedad Española de Talcos, S.A., (en adelante LUZENAC SET) (código 240460-2), suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29-3-95), esta Oficina Territorial de Trabajo,

Acuerda: Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Oficina Territorial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación gratuita en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, 17 de julio de 1998.-El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Francisco Javier Otazu Sola.

CONVENIO COLECTIVO 1.998/1.999

CAPÍTULO I:

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1º.- Ámbito de aplicación

El presente Convenio regula las relaciones laborales entre la empresa Sociedad Española de Talcos, S.A. (en adelante Luzenac Set) y sus trabajadores en los centros de trabajo de Boñar (Fábrica y Oficinas), y Puebla de Lillo (minas)

Art. 2º.- Vigencia y duración

El presente Convenio entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de León, no obstante sus efectos económicos se retrotraen a primero de Enero de 1998, y su vigencia se establece para los años 1.998 y 1.999

Art. 3º.- Condiciones más beneficiosas

Se respetarán las situaciones personales que excedan de lo pactado en este Convenio, considerándose éste en su conjunto y con vinculación a la totalidad del mismo, de forma que en ningún caso implique condiciones globales menos favorables para los trabajadores. Aquellos nuevos casos que se aparten sensiblemente de las condiciones convenidas en este Convenio se someterán al acuerdo previo de la Comisión Paritaria. En caso de duda se someterán al arbitrio de la Dirección Provincial de Trabajo.

Art. 4º.- Normas supletorias

Serán normas supletorias las legales de carácter general, y en especial el Estatuto de los Trabajadores, el Estatuto del Minero y normas de régimen interior que una vez aprobadas se incorporarán al presente convenio como anexo.

Luzenac Set se compromete a redactar un nuevo Reglamento de Régimen Interior cuyo borrador entregará a la representación de los trabajadores, con el propósito de que el nuevo Reglamento pueda estar aprobado lo antes posible.

CAPITULO II:

OTRAS CONDICIONES DE TRABAJO

Art. 5º.- Jornada de Trabajo

La jornada de trabajo se distribuirá de la siguiente forma:

Producción y laboratorio.- Se fija una jornada anual máxima de 1800 horas de trabajo efectivo que se distribuirán en 40 horas semanales, máximo, de Lunes a Viernes mediante dos turnos alternativos semanales de 8 horas diarias que se establecerán con el siguiente horario:

- Turno de mañana: 06:00 a 14:00 horas
- Turno de tarde: 14:00 a 22:00 horas

El personal adscrito a dichos turnos rotará semanalmente de turno. En ambos turnos se computará como tiempo efectivo un descanso intermedio de 20 minutos diarios, repartidos de forma reglada según las necesidades de producción, en 2 ó 3 turnos que se determinarán en su momento.

Mantenimiento.- Se fija una jornada anual máxima de 1800 horas de trabajo efectivo que se distribuirán en 40 horas semanales, máximo, de jornada partida de Lunes a Viernes con el siguiente horario:

- 08:00 a 13:00 horas y 14:00 a 17:00 horas

Oficinas.- Se fija una jornada anual, máxima, de 1800 horas de trabajo efectivo que se distribuirán en 40 horas semanales, máximo, de Lunes a Viernes computándose en dicha jornada como tiempo efectivo de trabajo un descanso intermedio de 15 minutos diarios.

Art. 6º.- Organización del trabajo

Los trabajadores reconocen a la Empresa la facultad que ésta tiene en orden a la organización del trabajo. Para los supuestos de pedidos o trabajos circunstanciales en los que la Empresa tenga necesidad de una nueva organización del trabajo, los trabajadores colaborarán con aquélla, siempre que esto se haga dentro de la normativa vigente y los trabajadores tengan la compensación económica que les corresponda de acuerdo con la mencionada normativa.

Art. 7º.- Fiestas

Se entenderán por Fiestas locales las de Boñar, esto es:

- San Pedro (29 de Junio)
- San Roque (16 de Agosto)

Su disfrute será en las expresadas fechas, o en aquellas que el Ayuntamiento fije para los supuestos que haya coincidencia en día festivo.

Fiesta Patronal.-

- Santa Bárbara (4 de Diciembre)

Art. 8º.- Vacaciones

Los trabajadores sujetos al ámbito del presente Convenio con una antigüedad igual o superior a un año tendrán veintitrés días laborables de vacaciones anuales no computándose como vacaciones los Sábados, Domingos ni las fiestas nacionales, regionales o locales.

En el supuesto de antigüedad inferior, corresponderá la parte proporcional que resulte, computándose como mes completo la fracción del mismo.

Se disfrutarán de común acuerdo entre la empresa y los trabajadores, y como norma general la Empresa procurará que un mínimo de 15 días de vacaciones se disfruten en el periodo del 1 de Julio al 30 de Septiembre, para el personal que así lo solicite.

Las vacaciones se abonarán a razón del salario que figura en la tabla salarial del Anexo I del Convenio, más la antigüedad correspondiente.

Art. 9º.- Permiso asuntos propios

Durante el año 1.998, los trabajadores, previo aviso, podrán ausentarse del trabajo un día, con derecho a remuneración. Este día podrá ser dedicado a resolver asuntos propios: renovación D.N.I., permiso de conducir, asistencia Juzgados, Organismos Oficiales, etc., desde Julio de 1.998.

Los trabajadores renuncian expresamente a la utilización de la media hora de permiso retribuido, los días de cobro de las pagas mensuales y extraordinarias.

Durante el año 1.999 el permiso para resolver asuntos propios se ampliará a dos días con la renuncia expresa de los trabajadores al disfrute de la antigua media hora de cobranza que queda explícitamente derogada.

CAPÍTULO III:

CONDICIONES ECONÓMICAS

Art.10º.- Salarios

Para el año 1.998, los salarios pactados en el presente Convenio son los que figuren en la Tabla Salarial que se adjunta como Anexo I del mismo, que se benefician de un incremento del 3% sobre las de 1.997.

Para el año 1.999, se incrementarán las tablas salariales y todos los conceptos retributivos, respecto a las de 1.998, un 2,80%, revisando dicho porcentaje si el I.P.C. real del año 1.999 fuera igual o superior al 2,20%. En este supuesto se añadiría 0,60 puntos al I.P.C. real hasta alcanzar un máximo de un 3%.

Art. 11º.- Complemento Personal de Antigüedad

Todo el personal afectado por el presente Convenio percibirá aumentos periódicos por años de servicio en la empresa, consistentes en dos trienios del 5% cada uno, y cuatro quinquenios del 10%, calculados sobre el salario mínimo interprofesional sin que el total de este complemento pueda exceder del 50% del salario mínimo interprofesional vigente en cada ejercicio.

Art. 12º.- Gratificaciones Extraordinarias, devengo y pago:

Se establecen las siguientes pagas extraordinarias que serán abonadas a razón de los salarios de la Tabla Anexo I más la antigüedad correspondiente.

A) Gratificación extraordinaria de Julio, se devengará desde el día 1 de Enero al 30 de Junio, su cuantía será de 30 días, abonándose dentro de los veinte primeros días del mes de Julio.

B) Gratificación extraordinaria de Diciembre, se devengará desde el día 1 de Julio al 31 de Diciembre, su cuantía será de 30 días, abonándose dentro de los veinte primeros días del mes Diciembre.

C) Gratificación extraordinaria de Abril, se devengará desde el día 1 de Abril hasta el 31 de Marzo del año siguiente, su cuantía será de 30 días, abonándose dentro de los veinte primeros días del mes de Abril.

Queda expresamente derogada la Gratificación extraordinaria de asistencia al trabajo, sustituyéndose dicha gratificación por un plus de asistencia que se describe en el Art. 13º y que percibirá por día efectivamente trabajado, computándose a estos efectos los días de vacaciones y aquellos permisos que legalmente tengan esa consideración. Su cuantía económica es la que figura en la tabla de salarios, más antigüedad

Art.13º.- Plus de asistencia

Todos los trabajadores sujetos al presente Convenio percibirán un plus diario de asistencia. Este plus se devengará por día efectivamente trabajado, computándose a estos efectos los días que el trabajador permanezca de vacaciones. Su cuantía será la que figura en la tabla de salarios, anexo I, más la antigüedad que a cada trabajador le corresponda. Su abono se realizará en las doce pagas mensuales, por día trabajado, formando así parte de la remuneración salarial del trabajador.

Art. 14º.- Premio de asistencia

Todos los trabajadores sujetos al presente Convenio que durante el año natural no hubiesen tenido ninguna falta de asistencia al trabajo, salvo permiso previo y expreso de la Empresa, percibirán un Premio de asistencia de 28.200 pesetas para el año 1.998 y de 29.000 pesetas para el año 1.999. Su abono se realizará en la nómina del mes de enero del año siguiente.

Art. 15º.- Primas de rendimiento

Parte de la prima de rendimiento (concepto salarial variable) que se venía percibiendo por el personal de fábrica, pasa a ser retribución fija. Se crea a estos efectos un nuevo concepto el Complemento de Productividad. Este Complemento corresponde, para cada empleado de la fábrica de BONAR, y durante 1.998 al 50% de lo percibido en 1.997 como Prima de Rendimiento, incrementado en el 3%. Para 1.999, la parte de la antigua Prima de Rendimiento que pasa Fija será del 75%, calculado en base a la Prima de 1.997, incrementada en un 3% (1998) y 2,8%(1999)

Se establecen Primas de Rendimiento en función de la producción por día efectivo de trabajo de la siguiente forma:

A) Mineral molido

Para el Sector de Fábrica se fija un rendimiento de referencia de 2.900 kg. por hombre y día. Para este rendimiento se establece una prima de:

- **1.184 pesetas** (50% sobre 2.367) para el año 1.998

- **608 pesetas** (25% sobre 2.433) para el año 1.999.

La variación porcentual sobre este rendimiento de referencia tanto negativo como positivo se abonará por el porcentaje simple que resulte, fijándose un valor mínimo para el supuesto de que una vez hallado el cómputo, su valor quedase por debajo de este mínimo fijado en:

- **791 pesetas** (50% sobre 1.582), para el año 1.998

- **406 pesetas** (25% sobre 1.626) para el año 1.999

Para el cómputo del rendimiento se tendrá en cuenta en el Sector de Fábrica exclusivamente la producción de Talco molido, dividiéndose por la totalidad de los jomales efectivos.

B) Mineral en piedra

Igualmente para el Sector de Fábrica se fija un rendimiento de referencia de 4.900 kg. por hombre y día. Para este rendimiento se establece una prima inicial de:

- **161 pesetas** (50% sobre 321) para el año 1998

- **83 pesetas** (25% sobre 330) para el año 1.999

La variación porcentual sobre este rendimiento de referencia tanto negativo como positivo se abonará por el porcentaje simple que resulte, fijándose un valor mínimo para el supuesto de que una vez hallado el cómputo, su valor quedase por debajo de este mínimo fijado en:

- **82 pesetas** (50% sobre 163) para el año 1.998

- **42 pesetas** (25% sobre 168) para el año 1.999

Para el cómputo del rendimiento se tendrá en cuenta en el Sector de Fábrica exclusivamente la producción de Talco en piedra, dividiéndose por la totalidad de los jomales efectivos.

Art. 16º.- Abono de las Primas de Rendimiento

El abono de las primas A) y B) antes señaladas se efectuará por meses naturales vencidos participando de ellas todos los trabajadores que figuren en plantilla y dividiéndose el importe total a repartir entre los jomales efectivos más días de vacaciones.

Este sistema de cálculo puede ser objeto de revisión a solicitud de cualquiera de las partes firmantes del convenio, si los resultados obtenidos por este procedimiento resultasen gravosos o perjudiciales para cualquiera de ellas.

Art. 17º.- Complemento de productividad

Como consecuencia de la transformación de variable a fijo de parte de la prima de rendimiento, los trabajadores percibirán en concepto de complemento de productividad la cantidad de 1.773 pesetas por día efectivo de trabajo para el año 1.998 y 2.735 pesetas para el año 1.999, computándose a estos efectos los días de vacaciones que cada trabajador disfrute, más los días reflejados en el art.9º.

Art. 18º.- Pago de haberes

Se realizará por transferencia bancaria dentro de los ocho primeros días de cada mes, pudiendo la empresa conceder anticipos a todo el personal que lo solicite.

CAPÍTULO IV:

SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

Art. 19º.- Seguros de accidente

La empresa tiene concertada una póliza para asegurar los riesgos de Invalidez Absoluta y Muerte de cada uno de sus trabajadores en el supuesto de accidente profesional y extraprofesional, siendo las cuantías de las indemnizaciones las siguientes:

A) Casos de Accidente Profesional

Si un trabajador afectado por el presente Convenio sufriese un accidente laboral, las coberturas serían:

- Incapacidad Absoluta: 8 millones de pesetas.
- Muerte: 6 millones de pesetas.

Se entiende por accidente laboral todos aquéllos que la Legislación así lo considere.

B) Casos de Accidentes extraprofesionales

En aquellos casos en que el trabajador sufre un accidente extraprofesional, las coberturas serían:

- Incapacidad Absoluta: 4 millones de pesetas.
- Muerte: 4 millones de pesetas.

Art. 20º.- Ayuda por fallecimiento

En todos los casos en que un trabajador sujeto al ámbito del presente Convenio falleciera como consecuencia de un accidente, sus familiares o derechohabientes percibirán una Ayuda para primeros gastos de Doscientas cincuenta mil pesetas.

Esta ayuda se abonará en el primer día hábil siguiente al del fallecimiento del trabajador.

Art. 21º.- Accidente de trabajo

Para el caso de accidentes de trabajo, todos los trabajadores de la empresa percibirán la prestación económica correspondiente a tal contingencia a razón del 100% de la base reguladora que cada uno tenga y a partir del primer día de baja.

Art. 22º.- Prendas de trabajo y seguridad

La Empresa facilitará en todo momento este tipo de prendas al personal, para el normal desarrollo de su trabajo con la seguridad debida.

El personal se compromete a usar estas prendas y objetos de protección para velar por su seguridad, de acuerdo con las normas establecidas.

CAPÍTULO V:

GARANTÍAS SINDICALES

Art. 23º.- Garantías sindicales

Los comités de empresa o delegados de personal tendrán atribuidas las funciones y gozarán de las garantías sindicales que actualmente o en el futuro determinen las normas legales aplicables.

Art. 24º.- Garantías legales

En todo lo no previsto en este Convenio Colectivo las partes se someten a lo establecido en la legislación vigente.

CAPÍTULO VI:

OTRAS DISPOSICIONES

Art. 25º.- Mantenimiento de plantilla

Durante la vigencia del presente Convenio Colectivo y de continuar la situación empresarial en términos parecidos de los de 1.997 y a la fecha, y de no mediar otros imperativos, la empresa se compromete a no presentar expedientes de regulación de empleo en su factoría de Boñar (León).

Art. 26º.- Comisión Mixta

Se nombra una Comisión Mixta interpretativa de representantes de las partes negociadoras para las cuestiones que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, resultando designados:

- Por la Empresa: D. José Manuel Domínguez Díez y D. F. Fernando Fernández Torres

- Por los trabajadores: Dos representantes de la Comisión negociadora.

Ambas partes podrán ser asistidas por los asesores que les sean precisos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- El personal de mina mantendrá su estructura salarial como ya la venía percibiendo.

Segunda.- Se incorpora a la tabla salarial, la categoría de limpiadora, equiparando su salario al de escogedora y peón, la cual se registrará por su contrato específico.

DISPOSICIÓN FINAL

FORMA Y CONDICIONES DE LA DENUNCIA DE ESTE CONVENIO:

La parte que denuncie el Convenio, deberá de preavisar a la otra con un mes de antelación. Transcurrido este plazo, deberá constituirse la Comisión Negociadora, e iniciarse los trámites del Nuevo Convenio siguiendo las reglas que contiene el Estatuto de los Trabajadores en su artículo 90. Durante las negociaciones se entenderá que se mantiene el anterior convenio con los efectos retroactivos que en el nuevo disponga.

ANEXO I

TABLA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LUZENAC SET (Sociedad Española de Talcos, S.A.) PARA EL AÑO 1998 Y 1999, INCREMENTADA SOBRE LA DEL CONVENIO DE 1997, EN EL 3% Y 2,8%, RESPECTIVAMENTE, POR EL ACUERDO DE LAS PARTES REPRESENTADAS.

SECTOR FABRICA

	AÑO 1.998			AÑO 1.999		
	Salario base	Plus Asistencia		Salario base	Plus Asistencia	
PERSONAL TÉCNICO						
Peritos y ayudantes.....	147.804	M 598	D	151.942	M 610	D
Vigilante.....	129.174	M 523	D	132.791	M 533	D
Guarda.....	110.789	M 449	D	113.891	M 457	D
PERSONAL ADMINISTRATIVO						
Jefe de 1º.....	149.791	M 606	D	153.985	M 618	D
Jefe de 2º.....	139.797	M 586	D	143.711	M 577	D
Oficial de 1º.....	131.244	M 531	D	134.919	M 542	D
Oficial de 2º.....	124.736	M 505	D	128.229	M 515	D
Auxiliar.....	88.406	M 368	D	90.861	M 365	D
PERSONAL OBRERO						
Oficial de 1º.....	3.731	D 463	D	3.835	D 462	D
Oficial de 2º.....	3.573	D 434	D	3.673	D 443	D
Palista.....	3.615	D 439	D	3.717	D 448	D
Palista (personal ERE de mina).....	3.907	D 475	D	4.016	D 484	D
Molinero.....	3.536	D 429	D	3.635	D 438	D
Peón.....	3.458	D 420	D	3.555	D 428	D
Escogedora.....	3.458	D 420	D	3.555	D 428	D
Limpiadora.....	3.458	D 420	D	3.555	D 428	D

Mt mes
D día

Boñar (León), a 8 de julio de 1998.-Firmas (ilegibles).

7108

56.000 ptas.

* * *

Servicio Territorial de Fomento

Habiéndose iniciado el Expediente nº A98240258 relativo a la solicitud de Ayudas para subvencionar Alquileres de Viviendas, presentada por **DÑA Mª LUISA DELGADO ALVAREZ**, con domicilio en C/ Jardines nº 6, 2º Dcha. de San Andrés del Rabanedo, y no habiendo podido practicar la notificación solicitando documentación al interesado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le comunica que en el plazo de **DIEZ DIAS** desde esta notificación, deberá remitir al Servicio Territorial de Fomento, sito en la Avda. de Peregrinos s/n, la siguiente documentación:

- Original del recibo de alquiler del mes de Enero de 1.998.

Trascurrido dicho plazo sin haber presentado estos documentos, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose su expediente (Art. 71 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común)

León, 11 de junio de 1998.-La Jefe del Servicio Territorial, Ana Suárez Fidalgo.

* * *

Habiéndose iniciado el Expediente nº A98240518 relativo a la solicitud de Ayudas para subvencionar Alquileres de Viviendas, presentada por **D. PEDRO JORGE MARTINEZ DOS SANTOS**, con domicilio en C/ Francisco Pizarro nº 1, 3º C de Trabajo del Camino, y no habiendo podido practicar la notificación solicitando documentación al interesado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le comunica que en el plazo de **DIEZ DIAS** desde esta notificación, deberá remitir al Servicio Territorial de Fomento, sito en la Avda. de Peregrinos s/n, la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del D.N.I. y N.I.F. de Ana I. Ordóñez Aller.
- Certificado de empadronamiento y residencia en el Ayto. de San Andrés del Rdo.
- Fotocopia compulsada del depósito de la Fianza (C/ Sta. Nonia nº 6).
- Certificado de propiedad de bienes inmuebles urbanos de Ana I. Ordóñez Aller.
- Fotocopia compulsada de la Declaración del IRPF de año 1.996 de Ana I.
- Certificados de Bases Imponibles de Pedro J. Mtnez. y Ana I. Ordóñez.
- La persona beneficiaria del recibo de alquiler debe coincidir con la que firma el Contrato como arrendadora (Mª Blanca Ferrero).

Trascurrido dicho plazo sin haber presentado estos documentos, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose su expediente (Art. 71 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común)

León, 11 de junio de 1998.—La Jefe del Servicio Territorial, Ana Suárez Fidalgo.

* * *

Habiéndose iniciado el Expediente nº **A98240573** relativo a la solicitud de Ayudas para subvencionar Alquileres de Viviendas, presentada por **D. VICTOR MANUEL SOUTULLO JIMENEZ**, con domicilio en C/ Laureano Díez Canseco nº 7, 4º A de León, y no habiendo podido practicar la notificación solicitando documentación al interesado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le comunica que en el plazo de **DIEZ DIAS** desde esta notificación, deberá remitir al Servicio Territorial de Fomento, sito en la Avda. de Peregrinos s/n, la siguiente documentación:

- Certificado de Bases Imponibles expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, correspondiente al año 1.996.

Trascurrido dicho plazo sin haber presentado estos documentos, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose su expediente (Art. 71 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común)

León, 11 de junio de 1998.—La Jefe del Servicio Territorial, Ana Suárez Fidalgo.

* * *

Habiéndose iniciado el Expediente nº **A98240707** relativo a la solicitud de Ayudas para subvencionar Alquileres de Viviendas, presentada por **D.GUSTAVO MENDEZ VEGA**, con domicilio en C/ Gonzalo de Tapia nº 4, 4º D de LEÓN, y no habiendo podido practicar la notificación solicitando documentación al interesado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le comunica que en el plazo de **DIEZ DIAS** desde esta notificación, deberá remitir al Servicio Territorial de Fomento, sito en la Avda. de Peregrinos s/n, la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del D.N.I. y N.I.F. del arrendatario y cónyuge o de otros miembros de la unidad familiar o arrendataria.
- Fotocopia compulsada del Libro de Familia.
- Certificado de empadronamiento y residencia.
- Fotocopia compulsada del Contrato de Arrendamiento completo.
- Fotocopia compulsada del resguardo del depósito de la Fianza en la Cámara de la Propiedad Urbana (C/ Santa Nonia nº 6).
- Certificado de propiedad de bienes inmuebles urbanos del solicitante y cónyuge expedido por el Centro de Gestión Catastral (C/ Ramiro Valbuena nº 2).
- Acreditación de ingresos del año 1.996 de la unidad familiar o arrendataria.
- Original del recibo de alquiler del mes de Enero de 1.998.
- Datos Bancarios y Certificado Bancario de titularidad de la cuenta.

Trascurrido dicho plazo sin haber presentado estos documentos, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose su expediente (Art. 71 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común)

León, 11 de junio de 1998.—La Jefe del Servicio Territorial, Ana Suárez Fidalgo.

5990

11.000 ptas.

Administración Local

Ayuntamientos

FABERO

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación provisional efectuado en el Pleno de fecha 15/05/98, relativo a la **"IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR RAZÓN DE LAS OBRAS DE "PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN FABERO (CALLE SAN ANTONIO Y TRAVESÍA LA CUESTA)"**, de conformidad con lo establecido en el art. 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, el acuerdo hasta ahora provisional se entiende definitivamente adoptado, publicándose a continuación el acuerdo de ordenación en los términos que se establecen a continuación:

Hecho imponible.- Lo constituye la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de la obra de **"PAVIMENTACIÓN CALLES EN FABERO (CALLE SAN ANTONIO Y TRAVESÍA LA CUESTA)"**.

Sujetos pasivos.- Lo son las personas físicas y jurídicas, y las Entidades a que se refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria, especialmente beneficiadas por la realización de las obras que originan la obligación de contribuir, considerando en este caso como sujetos pasivos y responsables a los propietarios de los inmuebles afectados en el momento del devengo.

Coste de las obras.- El coste que el ayuntamiento prevee soportar por la realización de las obras está integrado por los siguientes conceptos:

- Aportación del Ayuntamiento a las obras3.000.000 de Pesetas.

De donde resulta un coste total a soportar por la realización de las obras de 3.000.000 de pesetas, el cual tiene el carácter de previsión, y si el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas definitivas correspondientes.

- Base imponible y liquidable.- La constituye el resultado de aplicar al coste de las obras el porcentaje de reparto del 90% (NOVENTA POR CIENTO), y asciende a 2.700.000 pesetas, cantidad a repartir entre los beneficiarios.

- Cuotas.- La base imponible se repartirá entre los sujetos pasivos aplicando como criterio y módulo de reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles afectados.

- Beneficios fiscales.- En el supuesto de que las Leyes o Tratados Internacionales concedan beneficios fiscales, las cuotas que puedan corresponder a los beneficiarios no será distribuidas entre los demás contribuyentes. En relación a exenciones, reducciones y bonificaciones, serán aplicables las que se reconozcan por las disposiciones legales vigentes.

- Periodo impositivo, devengo e ingreso.- Las contribuciones especiales se devengan en el momento en que las obras se hayan ejecutado sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda exigir por anticipado el importe del coste previsto para el año siguiente a los actuales propietarios de las fincas afectadas, una vez aprobado el acuerdo de imposición y ordenación. Los ingresos de las cuotas provisionales y definitivas se efectuarán en los plazos previstos en el Reglamento General de Recaudación cuando el Ayuntamiento requiera el pago a los sujetos pasivos, pudiendo concederse fraccionamiento o aplazamiento por un plazo máximo de cinco años.

- Ordenación de las contribuciones especiales.- Según los datos antes relacionados, el coste previsto a soportar de las obras asciende a 3.000.000 de pesetas, la cantidad a repartir entre los beneficiarios a 2.700.000 pesetas, resultantes de aplicar al coste de las obras el porcentaje del 90% y siendo el criterio de reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles afectados, 679,1 metros, resulta un precio de 3.975 pesetas por metro de fachada.

Imposición y Ordenación de contribuciones especiales.- Se efectúa conforme a lo dispuesto en los arts. 28 y 37 de la Ley 39/1988 de Haciendas Locales, dándose por reproducidos en este texto y aplicables en todo lo relativo a la determinación del hecho imponible, sujeto pasivo, responsable, exenciones, reducciones, bonificaciones, base imponible y liquidable, tipo de gravamen, cuota, periodo impositivo, devengo y regímenes de declaración e ingreso.

3º.- Aprobar la Relación de Contribuyentes, que podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes en el periodo de exposición pública de la cuerdo de ordenación, así como las liquidaciones provisionales que les corresponden y se relacionan a continuación.

En el Anexo al presente, se determinan los números de finca, propietarios o contribuyentes, metros de fachada y cuotas.

RELACIÓN DE CUOTAS Y CONTRIBUYENTES CONTRIBUCIONES ESPECIALES CALLE SAN ANTONIO -TRAMO I-

Nº de finca	Propietario	m.l. de fachada	Cuota
1	Manuel Cachón	29.50	117.262
2	Herederos de Antonio González	16.70	66.382
3	Senén Pérez	7.80	31.005
4	Teresa Rodríguez Terrón	24.00	95.400
5	Benjamín Terrón	14.60	58.035
6	Luis Ramón Alvarez	5.80	23.055
7	Benjamín Terrón	52.50	208.687
8	Teresa Rodríguez Terrón	20.60	81.885
9	Roque Pozas	6.10	24.247
10	Herederos de Robles Pérez	23.00	91.425

TOTAL M.L. DE FACHADA 200.60

CONTRIBUCIONES ESPECIALES CALLE SAN ANTONIO -TRAMO 2-

nº de finca	Propietario	m.l. de fachada	Cuota
11	Herederos de Gervasio Ramón	7.50	29.812
12	Elicina Robles	7.20	28.620
13	Teresa Rodríguez Terrón	5.00	19.875
14	Teresa Rodríguez Terrón	14.00	55.650
15	Heliodoro García Sánchez	11.10	44.122
16	Viuda de Pedro Cánovas	8.50	33.787
17	Teresa Rodríguez Terrón	32.30	128.392
18	Manuel López Baizan	19.90	79.102
19	Senén Pérez	32.10	127.597
20	Teresa Rodríguez Terrón	15.40	61.215
21	Senén Pérez	17.20	68.370
22	Viuda de Ernesto López Montes	27.60	109.710
23	Cecilio Abella Martínez	17.80	70.755

TOTAL M.L. DE FACHADA 215.60

CONTRIBUCIONES ESPECIALES CALLE SAN ANTONIO -TRAMO 3-

nº de finca	Propietario	m.l. de fachada	Cuota
24	Teresa Rodríguez Terrón	19.10	75.922
25	Senén Pérez	9.30	36.967
26	Domingo González Fernández	8.85	35.178
27	Viuda de Pedro Cánovas	37.15	147.671

TOTAL M.L. DE FACHADA 74.40

CONTRIBUCIONES ESPECIALES TRAVESIA LA CUESTA

nº de finca	Propietario	m.l. de fachada	Cuota
1	Emilia Alonso Díaz	27.35	108.716
2	Leonardo García	37.60	149.460
3	Carmen Casa Seara	21.85	86.853
4	Florentino Alvarez Alvarez	8.00	31.800
5	Florentino Alvarez Alvarez	28.45	113.088
6	Leonardo García	65.25	259.368

TOTAL M.L. DE FACHADA 188.50

Fabero, a 16 de julio de 1998.-El Alcalde, Demetrio Alfonso Canedo.

7059 6.250 ptas.

* * *

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación provisional efectuado en el Pleno de fecha 15/05/98, relativo a la "IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR RAZÓN DE LAS OBRAS DE "RENOVACIÓN REDES CALLE LA JARRINA Y LAS CANDELAS DE LILLO DEL BIERZO", de conformidad con lo establecido en el art. 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, el acuerdo hasta ahora provisional se entiende definitivamente adoptado, publicándose a continuación el acuerdo de ordenación en los términos que se establecen a continuación:

Hecho imponible.- Lo constituye la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de la obra de "RENOVACIÓN REDES CALLE LA JARRINA Y LAS CANDELAS DE LILLO DEL BIERZO".

Sujetos pasivos.- Lo son las personas físicas y jurídicas, y las Entidades a que se refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria, especialmente beneficiadas por la realización de las obras que originan la obligación de contribuir, considerando en este caso como sujetos pasivos y responsables a los propietarios de los inmuebles afectados en el momento del devengo.

Coste de las obras.- El coste que el ayuntamiento prevee soportar por la realización de las obras está integrado por los siguientes conceptos:

- Aportación del Ayuntamiento a las obras 6.000.000 de Pesetas.

De donde resulta un coste total a soportar por la realización de las obras de 6.000.000 de pesetas, el cual tiene el carácter de previsión, y si el coste real fue mayor o menor que el previsto, se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas definitivas correspondientes.

- Base imponible y liquidable.- La constituye el resultado de aplicar al coste de las obras el porcentaje de reparto del 90% (NOVENTA POR CIENTO), y asciende a 5.400.000 pesetas, cantidad a repartir entre los beneficiarios.

- Cuotas.- La base imponible se repartirá entre los sujetos pasivos aplicando como criterio y módulo de reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles afectados.

- Beneficios fiscales.- En el supuesto de que las Leyes o Tratados Internacionales concedan beneficios fiscales, las cuotas que puedan corresponder a los beneficiarios no será distribuidas entre los demás contribuyentes. En relación a exenciones, reducciones y bonificaciones, serán aplicables las que se reconozcan por las disposiciones legales vigentes.

- Período impositivo, devengo e ingreso.- Las contribuciones especiales se devengan en el momento en que las obras se hayan ejecutado sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda exigir por anticipado el importe del coste previsto para el año siguiente a los actuales propietarios de las fincas afectadas, una vez aprobado el acuerdo de imposición y ordenación. Los ingresos de las cuotas provisionales y definitivas se efectuarán en los plazos previstos en el Reglamento General de Recaudación cuando el Ayuntamiento requiera el pago a los sujetos pasivos, pudiendo concederse fraccionamiento o aplazamiento por un plazo máximo de cinco años.

- Ordenación de las contribuciones especiales.- Según los datos antes relacionados, el coste previsto a soportar de las obras asciende a 6.000.000 de pesetas, la cantidad a repartir entre los beneficiarios a 5.400.000 pesetas, resultantes de aplicar al coste de las obras el porcentaje del 90% y siendo el criterio de reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles afectados, 1.369,55 metros, resulta un precio de 3.943 pesetas por metro de fachada.

Imposición y Ordenación de contribuciones especiales.- Se efectúa conforme a lo dispuesto en los arts. 28 y 37 de la Ley 39/1988 de Haciendas Locales, dándose por reproducidos en este texto y aplicables en todo lo relativo a la determinación del hecho imponible, sujeto pasivo, responsable, exenciones, reducciones, bonificaciones, base imponible y liquidable, tipo de gravamen, cuota, período impositivo, devengo y regímenes de declaración e ingreso.

3º.- Aprobar la Relación de Contribuyentes, que podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes en el período de exposición pública de la cuerdo de ordenación, así como las liquidaciones provisionales que les corresponden y se relacionan a continuación.

En el Anexo al presente, se determinan los números de finca, propietarios o contribuyentes, metros de fachada y cuotas.

RELACIÓN DE CUOTAS Y CONTRIBUYENTES

CONTRIBUCIONES ESPECIALES CALLE LA JARRINA

Nº de finca	Propietario	m.l. de fachada	Cuota
1	Gloria Terrón Abella	4.30	16.954
2	Eulogio y Laurentino Abella Rodríguez	6.60	26.023
3	Gloria Terrón Abella	16.00	63.088
4	Alipio Del Campo Otero, Angeles Ramón Abella y Gloria Terrón Abella	3.50	13.800
5	Alipio Del Campo Otero	23.40	92.266
6	Lina Terrón Abella	13.00	51.259
7	Eulogio y Laurentino Abella Rodríguez	6.40	25.235
8	Hermanos Alfonso Méndez	14.50	57.173
9	Atilano y Adelino Martínez Alvarez	20.50	80.831
10	Adriana Abella Alfonso	8.50	33.515
11	José Rodríguez Terrón	5.20	20.503
12	José Rodríguez Terrón	13.50	53.230
13	Eulogio Abella Rodríguez	9.60	37.852
14	Angeles Ramón y Julio Castro Ramón	6.50	25.629
15	Herederos de Bernardo Alfonso	9.30	36.669
16	Heladio Lamas	2.65	10.448
17	Atilano Martínez Alvarez	22.50	88.717
18	Eugenio Vazquez Rivas	15.10	59.539
19	Generosa Martínez Santalla	14.70	57.962
20	Domingo Abad Robles	12.00	47.316
21	Luis Rodríguez Terrón	6.00	23.658
22	Generosa Martínez Santalla	12.15	47.907
23	Herederos de Restituto Abella Martínez	20.10	79.254
24	Baltasar Terrón Agudez	9.95	39.232
25	Belarmino y Visitación Vidal Terrón, Manuela y Saro Terrón	2.70	10.646
26	Manuela Terrón Santalla	16.10	63.482
27	Eulogio y Laurentino Abella Rodríguez	16.50	65.059
28	José Ramón Gavela Alfonso	10.10	39.824
29	Carmen y Domingo Abella Rodríguez	9.50	37.458
30	Carmen Abella Rodríguez	2.00	7.886
31	Alvaro Abella Terrón	4.45	17.546
32	Leonor Alfonso Terrón	15.20	59.933
33	Rosario Martínez Rodríguez	9.60	37.852
34	Carmen y Domingo Abella Rodríguez y Sinoria Rguez.	3.55	13.997
35	Mercedes Abella Rodríguez	14.90	58.750
36	Sinoria Abella Rodríguez	10.50	40.021

Nº de finca	Propietario	m.l. de fachada	Cuota
37	Teresa Alfonso Martínez	41.00	161.663
38	Gloria Terrón Abella	4.00	15.772
39	Lina Terrón Abella	4.00	15.772
40	Gloria Terrón Abella	28.90	113.952
41	Socorro Alfonso Terrón	21.40	84.380
42	Pedro Méndez	10.50	41.401
43	Adriana Abella	20.00	78.860
44	Amabilia Freire	3.75	14.786
45	J. Manuel Martínez Alvarez	9.30	36.669
46	Dositeo Rodríguez	8.00	31.544
47	Angeles Ramón y Antonio Abella	13.70	54.019
48	Jesús Rego Valle	22.65	89.308
49	Luciano Terrón	10.55	41.598
50	Eloina Fernández Martínez	9.30	36.669
51	Jesús Rego Valle	9.55	37.655
52	Eloina Fernández Martínez	19.05	75.114
53	Raúl y Argentina Rodríguez	19.40	76.494
54	Argentina Rodríguez	6.55	25.826
55	Petronilo Martínez Terrón	5.15	20.306
56	Manuela Terrón Santalla	4.50	17.743
57	Eulogio y Laurentino Abella Rodríguez	6.90	27.206
58	Victorina Terrón, Basilio y Generosa Martínez Hros. de Rosaura Balbona y Manuel Gómez	3.20	12.617

59	J. Ramón Gavela Alfonso y Miguel Alfonso Mnez.	6.00	23.658
60	Baltasar Terrón Martínez	4.00	15.772
61	J. Ramón Gavela Alfonso	6.15	24.249
62	Belarmino Vidal Terrón	10.00	39.430
63	Manuela Terrón Santalla y Belarmino Vidal Terrón	6.60	26.023
64	Basilio Martínez Santalla	15.60	61.510
65	Rosario Martínez Rodríguez	34.30	135.244
66	Anselmo Alfonso	18.45	72.748
67	Senen Vilares	9.40	37.064
68	Luciana	10.35	40.810
69	Luis Terrón Alfonso	20.50	80.831
70	Francisco Abella Rodríguez	9.90	39.035
71	Francisca Fernández Alfonso	15.15	59.736
72	Emerita Fernández Alfonso	23.20	91.477
73	Francisco Fernández Alfonso	8.65	34.106
74	Carmen Pérez	8.50	33.515
75	Fermin Montes	10.00	39.430
76	Fermin Montes	15.80	62.299
77	Fermin Montes	17.80	70.185
78	Victor Alfonso	4.40	17.349
79	Adela Rodríguez Alfonso	7.30	28.783
80	Adela Rodríguez Alfonso	8.90	35.092
81	Corsina Alfonso Rodríguez	10.00	39.430
82	Basilio Martínez Santalla	11.00	43.373
83	Manuel Gómez	14.30	56.384
84	Emiliano Abella	9.00	35.487
85	Eutimio Mañueco	6.75	26.615
86	Felix Ordoñez Terrón	3.40	13.406
87	Maria Ester España González	6.80	26.812
88	Emiliano Abella	5.60	22.080
89	Manuela Terrón Santalla	19.95	78.662
90	Alvaro Abella Terrón	7.25	28.586
91	Vitorino y Sinorina Abella Rodríguez	11.20	44.161
92	Baltasar Terrón	20.10	79.254
93	Herederos de Herminia Alfonso	11.30	44.555
94	Francisco Abella Rodríguez	11.15	43.964
95	Severino Rodríguez Abella	24.10	95.026
96	Eutimio Mañueco	11.30	44.555
97	Domingo Abella Rodríguez	4.80	18.926
98	Sara y Leonides Martínez Rodríguez	9.50	37.458
99	Sara, Leonides y Rosario Martínez Rodríguez	0.90	3.548
100	Rosario Martínez Rodríguez	9.90	39.035
101	Senen Vilares Martínez	9.90	39.035
102	Gloria Terrón Abella	7.30	28.783
103	Domiciano Terrón Alfonso	12.50	49.287
104	Paso		
105	J. Ramón Gavela Alfonso	15.30	60.327
106	Severino Rodríguez Abella	9.00	35.487
107	Domingo González Candañedo	8.10	31.938
108	Severino Rodríguez Abella	5.70	22.475
109	Gloria Terrón Abella	13.15	51.850
110	Casimiro Rodríguez Terrón	8.20	32.332
111	Casimiro Rodríguez Terrón	6.40	25.235
112	Corentino Rodríguez Terrón	11.20	44.161
113	José Fernández Prada	5.75	22.672
114	Luis Rodríguez Terrón	9.70	38.247
115	Fermin Montes	7.70	30.361
116	Paso		
117	Luis Rodríguez Terrón	6.20	24.446
118	Luis Rodríguez Terrón	12.60	49.681
119	Adamina	11.45	45.147
120	Adriana Abella	5.30	20.897
121	Emiliano Abella	22.65	89.308
122	Paso		
123	Manuel Gómez Díaz	9.20	36.275
124	Manuel Gómez Díaz	10.00	39.430
125	Luis Rodríguez Terrón	10.60	41.795

TOTAL METROS LINEALES DE FACHADA..... 1.369,55

Fabero, a 16 de julio de 1998.—El Alcalde, Demetrio Alfonso Canedo.

7064

9.125 ptas.

ARDON

No habiéndose formulado reclamaciones durante el periodo de información pública de quince días hábiles, a que fue sometido el expediente de modificación de créditos número 1 al Presupuesto municipal de 1998, que fue aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 25 de mayo de 1998 y cuya exposición tuvo lugar en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León número 144, del 27 de junio siguiente, esta Alcaldía, por resolución de 16 de julio de 1998, constata su elevación a definitivo y así lo hace saber para general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 158.2, en relación con el artículo 150.1, ambos de la Ley 39/1988, de 28

de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, siendo su resumen el siguiente:

I.—Resumen general de los créditos que se suplementan o habilitan

Partida	Modificación de crédito	Importe pesetas
Partida 3.16	Suplemento de crédito	500.000
Partida 5.21	Suplemento de crédito	500.000
Partida 1.22	Suplemento de crédito	600.000
Partida 4.22	Suplemento de crédito	700.000
Partida 6.22	Suplemento de crédito	200.000
Partida 1.23	Suplemento de crédito	600.000
Partida 4.46	Suplemento de crédito	50.000
Partida 4.48	Suplemento de crédito	200.000
Partida 4.60	Suplemento de crédito	100.000
Partida 4.61	Crédito extraordinario	7.436.955
	Suma	10.886.955

II.—Procedencia de los recursos para su financiación

	Pesetas
a) Con cargo a nuevos ingresos (Transferencia J. C. y León)	2.476.032
b) Con cargo al remanente de Tesorería de 1997	8.410.923
Total/pesetas	10.886.955

En función de lo indicado, el Presupuesto Municipal de 1998 queda modificado como sigue:

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Consignación inicial (pesetas)	Aumentos (pesetas)	Consignación definitiva (pesetas)
1.º	Impuestos directos	12.796.285	0	12.796.285
2.º	Impuestos indirectos	857.380	0	857.380
3.º	Tasas y otros ingresos	4.585.310	0	4.585.310
4.º	Transferencias corrientes	11.848.000	0	11.848.000
5.º	Ingresos patrimoniales	1.260.000	0	1.260.000
7.º	Transferencias de capital	0	2.476.032	2.476.032
8.º	Activos financieros	0	8.410.923	8.410.923
	Suma total ingresos	31.346.975	10.886.955	42.233.930

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Consignación inicial (pesetas)	Aumentos (pesetas)	Consignación definitiva (pesetas)
1.º	Gastos de personal	9.121.999	500.000	9.261.999
2.º	Gastos en bienes corrientes y de servicio	7.340.222	2.600.000	9.940.222
4.º	Transferencias corrientes	350.000	250.000	600.000
6.º	Inversiones reales	4.965.000	7.536.955	12.501.955
7.º	Transferencias de capital	8.780.231		8.780.231
9.º	Pasivos financieros	789.523		789.523
	Suma total gastos	31.346.975	10.886.955	42.233.930

Conforme dispone el artículo 152.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, anteriormente citada, contra la aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Ardón, 16 de julio de 1998.—El Alcalde, César Castillo Alvarez.
7151 1.969 ptas.

BERCIANOS DEL REAL CAMINO

Aprobado inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio de 1998, por acuerdo plenario de fecha 11 de marzo de 1998, y no habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias durante el período de exposición pública, se considera definitivamente aprobado, siendo su resumen por capítulos el siguiente:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

	<i>Pesetas</i>
Capítulo I.—Impuestos directos	2.435.000
Capítulo III.—Tasas y otros ingresos	1.425.000
Capítulo IV.—Transferencias corrientes	4.000.000
Capítulo V.—Ingresos patrimoniales	9.414.436
Capítulo VII.—Transferencias de capital	11.221.369
Total ingresos	28.495.805

PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo I.—Gastos de personal	1.476.100
Capítulo II.—Gastos en bienes corrientes y serv.	6.642.654
Capítulo III.—Gastos financieros	365.000
Capítulo VI.—Inversiones reales	19.389.653
Capítulo IX.—Pasivos financieros	622.398
Total gastos	28.495.805

Por acuerdo de la misma fecha fue aprobada la plantilla de personal de este Ayuntamiento que es la que sigue:

1.—Personal funcionario: Funcionario con habilitación de carácter nacional: N.º plazas: Una. Denominación: Secretaría—Intervención. Grupo: B. Nivel: 26. Situación: En propiedad, agrupada con los ayuntamientos de Gordaliza del Pino y Calzada del Coto.

2.—Personal laboral de duración determinada. Número de puestos: Dos. Denominación: Peones de la construcción. Situación: Vacantes.

De acuerdo con el artículo 152.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Bercianos del Real Camino, 15 de julio de 1998.—El Alcalde (ilegible).

7152 1.156 ptas.

CISTIENA

Previa tramitación urgente del correspondiente expediente de contratación, ha sido aprobado por la Comisión de Gobierno, en sesión ordinaria de fecha 27 de julio de 1998, el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir la subasta mediante procedimiento abierto para contratar las obras que a continuación se detallan, que se expone al público durante el plazo de ocho días, a efectos de su examen y presentación de reclamaciones.

Simultáneamente se convoca subasta pública, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas.

1.—Objeto: Ejecución de las obras de "Renovación de aceras en Avda. de la Constitución, 2.ª fase".

2.—Tipo de licitación: 7.500.000 pesetas, IVA incluido, que podrá ser mejorado a la baja.

3.—Plazo de ejecución: 2 meses.

4.—Garantías:

Provisional: 150.000 pesetas.

Definitiva: 300.000 pesetas.

5.—Obtención de documentación e información: El proyecto técnico, el pliego de cláusulas administrativas particulares y demás documentación del expediente podrán examinarse, durante el plazo de presentación de proposiciones, en horario de oficina, de lunes a viernes, en la Secretaría del propio Ayuntamiento, sito en plaza del

Ayuntamiento, número 1, de Cistierna, CP 24800 (León), teléfono 987 700001, 02, 07, fax 987 700009, pudiendo obtenerse copias de la correspondiente documentación.

6.—Presentación de proposiciones: En la mencionada Secretaría, en horas de oficina (de 9 a 14), durante el plazo de trece días naturales, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que quedará prorrogado al primer día hábil siguiente cuando el último día del plazo sea inhábil.

7.—Apertura de las proposiciones económicas: En el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las 10 horas, al día siguiente del plazo de finalización de presentación de las proposiciones.

8.—Modelo de proposición y documentación complementaria.

Los licitadores presentarán dos sobres (A y B) cerrados, en los que figurará, además del nombre de la empresa licitadora y de la indicación de su contenido, la siguiente inscripción: Proposición para la subasta de las obras de "Renovación de aceras en Avda. de la Constitución, 2.ª fase".

El sobre A contendrá la documentación acreditativa de la personalidad y características del contratista, según lo exigido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

El sobre B contendrá únicamente la proposición económica, que se ajustará al siguiente modelo:

Don..... con DNI número..... expedido en....., el día....., con domicilio en....., calle....., número....., en nombre propio (o en representación de....., como se acredita por.....), enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA número....., de fecha....., tomo parte en la misma comprometiéndome a realizar las obras de....., en el precio de..... pesetas (en letra y número), IVA incluido, con arreglo al proyecto técnico y pliego de cláusulas administrativas que acepto íntegramente.

(Lugar, fecha y firma).

9.—Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos derivados de los anuncios de licitación y adjudicación del contrato.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en el artículo 79 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de 18 de mayo de 1995, y en el artículo 24 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo.

Cistierna, 28 de julio de 1998.—El Alcalde, Emilio Gutiérrez Fernández.

7328 17.250 ptas.

BEMBIBRE

ANUNCIO DE CORRECCION DE ERRORES

Advertido error en anuncio de licitación de las obras de "Pavimentación de la calle Castilla-2.º tramo" publicado en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, número 163, de 20 de julio de 1998, se subsana de la forma siguiente:

Donde dice: "5.—Garantías.

Provisional: 980.000.000 ptas. (2% presupuesto ejecución)".

Debe decir: "5.—Garantías.

Provisional: 980.000 ptas. (2% presupuesto ejecución)".

Bembibre, 22 de julio de 1998.—El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

7267 1.500 ptas.

CUBILLOS DEL SIL

Por la Gerencia Territorial del Catastro se han remitido a este Ayuntamiento de Cubillos del Sil, los Padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para 1998, correspondientes a los bienes de naturaleza rústica y urbana.

En cumplimiento de lo indicado en el artículo 77.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales,

se encuentran a disposición del público en las dependencias municipales.

Al propio tiempo, se hace saber que la inclusión, exclusión o alteración de los datos contenidos en los catastros, resultantes de las revisiones catastrales, fijación, revisión y modificación de valores catastrales, actuaciones de inspección o formalización de altas y comunicaciones, se consideran actos administrativos y conllevan la modificación del padrón del impuesto, por lo que a la vista del contenido de los indicados padrones, los interesados podrán formular los siguientes recursos:

—Potestativo, recurso de reposición ante la Gerencia Territorial del Catastro, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el inmediato siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

—Directamente, recurso económico-administrativo ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León (Delegación de León), en el mismo plazo.

Los anteriores medios de impugnación no podrán interponerse de modo simultáneo y no suspenderán los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerde expresamente el órgano administrativo o el Tribunal Económico Administrativo competente.

Cubillos del Sil, 23 de julio de 1998.—El Alcalde, Blas Ramón Andrés.

7265

938 ptas.

Juntas Vecinales

CANDANEDO DE FENAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, para conocimiento de todos los interesados y para que surtan los efectos oportunos, se publican las presentes Ordenanzas Reguladoras del Servicio de Agua potable a domicilio y la Reguladora de la Tasa de Alcantarillado, que han sido aprobadas de forma definitiva por esta Junta Vecinal.

Contra los acuerdos y ordenanzas podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Valladolid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto.

Candanedo de Fenar, 28 de mayo de 1998.—El Presidente (ilegible).

* * *

PRECIO PUBLICO POR EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO

Fundamento legal y objeto

Artículo 1.º—En el ejercicio de la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril y al amparo de los artículos 41B) y 117 de la Ley 39/88, de 30 de diciembre, se establece en este municipio el Precio Público por el Suministro de Agua potable a domicilio.

Artículo 2.º—El abastecimiento de agua potable a domicilio es un servicio municipal cuya prestación tiene el carácter de obligatoria, de conformidad con lo prevenido en el artículo 26.1.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Obligación de contribuir

Artículo 3.º—La obligación de contribuir nace desde el momento en que se inicia el servicio, con periodicidad anual y están obligados al pago los propietarios de las fincas a las que se preste el servicio, estén o no ocupadas por sus propietarios, y en caso de separación del dominio directo y útil, la obligación de pago recae sobre el titular de este último.

Bases y tarifas

Artículo 4.º—Las tarifas se devengarán por dos conceptos diferentes, uno por conexión o cuota de enganche pagadera de una sola

vez antes de comenzar la prestación del servicio o cuando éste se reanude después de haber sido suspendido por falta de pago u otra falta imputable al usuario y otro periodo en función del consumo de agua, según el siguiente detalle:

A) Conexión

Cuota de enganche a la red, 20.000 pesetas.

B) Tarifas para consumo de agua doméstico

Precio hasta mínimo de 25 metros cúbicos a 1.200 pesetas anuales.

Precio del exceso de 25 a 35 metros cúbicos a 100 pesetas metro cúbico.

Precio del exceso de 35 a 45 metros cúbicos a 300 pesetas metro cúbico.

Precio del exceso de más de 45 metros cúbicos a 500 pesetas el metro cúbico.

C) Tarifas para consumo de agua para usos comerciales, industriales y de servicios

A.—Conexión de enganche a la red en el casco urbano, 40.000 pesetas.

B.—Tarifas para consumo de agua de uso comercial:

a.—Hasta 25 metros cúbicos, 2.400 pesetas.

b.—Precio del exceso de 25 a 35 metros cúbicos a 500 pesetas metro cúbico.

c.—Precio del exceso de 35 a 45 metros cúbicos a 1.500 pesetas metro cúbico.

d.—Precio del exceso de más de 45 metros cúbicos a 2.000 pesetas el metro cúbico.

Administración y cobranza

Artículo 5.º—Todos los usuarios que deseen utilizar el servicio regulado en esta Ordenanza, deberán solicitarlo por escrito a esta Junta Vecinal, siendo los gastos de contadores, instalación y lectura de los mismos, así como su conservación, de cuenta del abonado.

A.—Teniendo en cuenta que las captaciones actuales, que suministran al pueblo de Candanedo, resultarían insuficientes en caso de un abuso en el consumo de agua, siendo un bien escaso y de primera necesidad, no se concederán enganches fuera del casco urbano, debiendo autoabastecerse por su cuenta el vecino interesado en el servicio de agua potable y colector.

B.—Toda alta como abonado conllevará la colocación de aparato contador en lugar y altura perfectamente asequible para su posterior lectura por el personal de la Comisión de Aguas, compuesta anualmente por tres vecinos del pueblo, sin necesidad de utilizar para ello utensilios suplementarios como escaleras, etc.

C.—En caso de paralización de un contador o fallos graves en su funcionamiento, se liquidará el consumo con arreglo a lo facturado en el año anterior y subsidiariamente por la media aritmética de los tres trimestres inmediatamente anteriores.

D.—Igualmente se efectuará esta misma liquidación, cuando por distintas causas (ausencias, dificultad en la lectura, etc.), no haya podido procederse a la lectura del contador.

E.—El cambio de usuario o cese en el suministro deberá de ser comunicado a los efectos oportunos al Presidente. En tanto ello no suceda, será responsable del suministro el primitivo usuario y subsidiariamente el nuevo.

Artículo 6.º—La prestación del servicio se considera en precario, por lo que el corte accidental del suministro o disminución de la presión del agua, no dará derecho a indemnización alguna, aunque sea para uso industrial.

Artículo 7.º—Cuando existan recibos impagados la Junta Vecinal, previo los trámites reglamentarios, procederá al corte del suministro.

Artículo 8.º—Las cuotas liquidadas se cobrarán mediante recibo, y las no satisfechas a su debido tiempo, cumplidos los trámites legales, se harán efectivas por el procedimiento de apremio con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación. En todo lo relativo a infracciones y su calificación, así como al procedimiento san-

cionador, se estará a lo que dispone la Ordenanza de Recaudación y subsidiariamente a la Ley General Tributaria.

Vigencia.

Artículo 9.º—La presente Ordenanza comenzará a regir a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y se mantendrá en vigor en tanto no sea modificada o derogada expresamente.

Disposiciones adicionales

Primera.—La presente Ordenanza aprobada por la Junta Vecinal fue sometida al reglamentario periodo de información pública sin reclamaciones, por lo que la Junta Vecinal acordó su aprobación definitiva en sesión de fecha 28 de mayo de 1998. Entrará en vigor a partir de su aprobación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Segunda.—Hasta que no entre en vigor la presente Ordenanza las peticiones o solicitudes de nuevos enganches quedarán en suspenso.

Candanedo de Fenar, 28 de mayo de 1998.

* * *

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE ALCANTARILLADO

Artículo primero.—En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, esta Junta Vecinal establece la Tasa de Alcantarillado que se regirá por la presente Ordenanza, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo segundo.—Constituye el hecho imponible de la tasa:

1.—La actividad de la Junta, técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones para autorizar la acometida a la red de alcantarillado.

2.—La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red de alcantarillado municipal y su tratamiento para depurarlas.

3.—No estarán sujetas a la tasa, las fincas derruidas, declaradas ruinosas o que tengan la condición de solar o terreno.

Artículo tercero.

1.—Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que sean:

a) Cuando se trate de la concesión de la licencia de la acometida a la red, el propietario, usufructuario o titular del dominio útil de la finca.

b) En el caso de prestación de servicios del número 1.b) del artículo anterior, los ocupantes o usuarios de las fincas del término beneficiarias de dichos servicios, cualquiera que sea su título: Propietarios, usufructuarios, habitacionistas o arrendatarios, incluso en precario.

2.—En todo caso tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales, el propietario de estos inmuebles, quienes podrán repercutir las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

Artículo cuarto.

1.—Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a las que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.—Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo quinto.

1.—La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado, se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 1.000 pesetas.

2.—La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada en la finca.

A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

a) Viviendas y locales

Tarifa única por enganche abonado a la red.

Anual, 1.000 pesetas.

3.—En ningún caso podrá tomarse un consumo de agua que sea inferior al mínimo facturable por su suministro. La cuota resultante de la consideración de este consumo tendrá el carácter de mínima exigible.

Artículo sexto.

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente tasa.

Artículo séptimo.

1.—Se devenga la tasa y nace la obligación cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma:

a) En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida, si el sujeto pasivo lo formulase expresamente.

b) Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal. El devengo de esta modalidad de la tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

2.—Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales y de su depuración tienen carácter obligatorio para todas las fincas del municipio que tengan fachada a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado, siempre que la distancia entre la red y la finca no exceda de diez metros y se devengará la tasa aún cuando los interesados no procedan a efectuar acometida a la red.

Artículo octavo.

1.—Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán la declaración de alta y baja, en el censo de sujetos pasivos de la tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera declaración que se practique, una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja. La inclusión inicial en el censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida de la red.

2.—Las cuotas exigibles por esta tasa se liquidarán y recaudarán por los mismos periodos y los mismos plazos que los recibos de suministro y consumo de agua.

3.—En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de este Ayuntamiento, una vez concedida aquélla, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para ingreso directo en la forma y plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por la Junta Vecinal en sesión celebrada el 28 de mayo de 1998, y entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Candanedo de Fenar, 28 de mayo de 1998.—El Presidente (ilegible).

7129

7.063 ptas.

VILLANUEVA DEL CARNERO

Publicado en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 13 de julio de 1998, número 157, edicto de esta Junta Vecinal sobre exposición al público de acuerdo de enajenación de parte de la finca "Santa Colomba 1", se admite que permanecerá expuesto durante ocho días más en dicho lugar.

Villanueva del Carnero, 22 de julio de 1998.—El Presidente, Eutiquio Gutiérrez A.

7219

250 ptas.